

Boletín Oficial Municipal Edición N° 2.296
Viernes 07 de Junio de 2.019

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Mario Ernesto Peña (h)
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.official@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0377

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Presidente del Comité de Xuzhou de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino (República Popular de China), **WANG ANSHUN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Presidente del Comité de Xuzhou de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino (República Popular de China), **WANG ANSHUN** mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

DECRETO N° 0378

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Chairman of Jiangsu Dongfang Liming Holding Group (República Popular de China), **ZHANG LIMING**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Chairman of Jiangsu Dongfang Liming Holding Group (República Popular de China), **ZHANG LIMING**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0379

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Secretario General Adjunto y Director de la Oficina del Comité de Xuzhou de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino (República Popular de China), **WANG FENG**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Secretario General Adjunto y Director de la Oficina del Comité de Xuzhou de la Conferencia Consultiva Política del Pueblo Chino (República Popular de China), **WANG FENG** mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0380

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Director de la Administración de Oficinas de la Municipalidad de Xuzhou (República Popular de China), **YIN ZHAOHUI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Director de la Administración de Oficinas de la Municipalidad de Xuzhou (República Popular de China), **YIN ZHAOHUI**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0381

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Director del Hospital Central de Xuzhou (República Popular de China), **WANG PEIAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Director del Hospital Central de Xuzhou (República Popular de China), **WANG PEIAN**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0382

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Exteriores de Xuzhou (República Popular de China), **SUN WEIMIN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Director Adjunto de la Oficina de Asuntos Exteriores de Xuzhou (República Popular de China), **SUN WEIMIN**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0383

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Vice-Presidente Ejecutivo de la Asociación de Amistad de Xuzhou en el Ultramar (República Popular de China), **WU BIN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D ECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Vice-Presidente Ejecutivo de la Asociación de Amistad de Xuzhou en el Ultramar (República Popular de China), **WU BIN** mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0384

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor President of Huaihai Holding Group (República Popular de China), **AN JIWEN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor President of Huaihai Holding Group (República Popular de China), **AN JIWEN**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0385

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. la señora Directora del Museo Nacional de Arte Oriental, **ROCÍO BOFFO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearla rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. la señora Directora del Museo Nacional de Arte Oriental, **ROCÍO BOFFO**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 31 MAY 2019

DECRETO N° 0386

VISTO el arribo a nuestra Ciudad de S.E. el señor Director de la Revista Dang Dai, **NÉSTOR RESTIVO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta a S.E. el señor Director de la Revista Dang Dai, **NÉSTOR RESTIVO**, mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º. HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día 02 de junio del corriente año en el Museo Nacional del Norte (Cabildo de Salta).

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 05 JUN 2019

DECRETO N° 0387

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 085.223-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SANTOS RENÉ GARCÍA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/01/19, para acogerse a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 02479/18, de fecha 03/10/18, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente García hizo real prestación de servicios hasta el 31/12/18 y a partir del 01/01/19 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. García no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/18 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 27 a 31 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 34/35 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3716/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/01/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **SANTOS RENÉ GARCÍA**, DNI N° 11.834.181, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Dirección General de Notificaciones de la Coordinación General de Despachos de Intendencia y de Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, para acogerse a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 JUN 2019

DECRETO N° 0388.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 023370-SG-2019.-

VISTO la presentación de la Sra. María Graciela Cattaneo, en su carácter de Representante Zonal de T.A.A.D. tendiente a que se declare de Interés Municipal al "**TORNEO ARGENTINO DE AERÓBICA Y DANZA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene por objeto de brindar la posibilidad a diferentes artistas, deportistas y bailarines de participar en instancias regionales eliminatorias de torneos internacionales;

QUE se realizaran workshops y audiciones gratuitas para los participantes;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "d", art. 35 y 89 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al "**TORNEO ARGENTINO DE AERÓBICA Y DANZA**" organizado por el la Asociación Civil para el Desarrollo Educativo, Artístico y Deportivo (ADEAD), que llevaran a cabo el día 08 de junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Decreto por Secretaría de Desarrollo Social a la Sra. María Graciela Cattaneo, en su carácter de referente de Representante Zonal de Torneo Argentino de Aeróbica y Danza (T.A.A.D.).-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE

SALTA, 05 JUN 2019

DECRETO N° 0389.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 031950-SG-2018 y Nota Siga N° 14274-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRNA ESTER BASSI**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **MIRNA ESTER BASSI**, DNI N° 12.553.289, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 JUN 2019

DECRETO N° 0390

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del señor Presidente de la DAIA D. **JORGE KNOBLOVITS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta al señor Presidente de la DAIA D. **JORGE KNOBLOVITS** mientras dure su permanencia en la misma.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día jueves 06 de Junio del corriente año en la Sala del Despacho de Intendencia.

ARTÍCULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 06 JUN 2019

DECRETO N° 0391

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.278-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/03/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/01/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01275 de fecha 21/12/18 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, expresa que la Sra. Flores no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs.13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 28/02/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3710/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/03/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. GLORIA DEL VALLE FLORES**, DNI N° 13.346.989, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 14, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Personal de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 31 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 009**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Notas Siga N° 005.205-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 006/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Medrano José Maximiliano y Viano, Martin Ezequiel el adicional de Horario Extensivo de 30 hs por horario extensivo categoría B3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Junio serán excluidos, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Avendaño, Víctor Manuel y Arjona, José Humberto, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 006/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 03/05/19, al Sres. Medrano, José Maximiliano DNI 33.705.263 y Viano, Martin Ezequiel, DNI N° 29.054.134, por los motivos expuestos con anterioridad.-

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 03/06/19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
AVENDAÑO, Víctor Germán	32.631.157	Art. 44 inc. B3	Tarde
ARJONA, José Humberto	20.706.401	Art. 44 inc. B3	Tarde

ARTÍCULO 3 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4 º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 31 de Mayo 2019.

RESOLUCION N° 010**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 032.607-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 y 003/19 de la Secretaria de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios del agente **Sra. Barrientos, Lucila Mercedes**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al agente **SRA. BARRIENTOS, LUCILA**, DNI 34.620.976 dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo establecido en art. 44 inc. B)1, a partir de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULOS

SALTA, 3 de Junio de 2019

RESOLUCION N° 004

Ref. Expte. N° 033145-SG-2.019.-

VISTO la Ordenanza N° 14.279/11, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, disponiendo que las cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidas a los procedimientos de Descontaminación, Desguace, Compactación y Subasta.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE a los fines de establecer los circuitos administrativos para la tramitación de los expedientes que resulten de la aplicación de la Ordenanza mencionada, es necesario determinar las funciones de las áreas que intervengan de esta Procuración General.-

QUE en virtud de ello corresponde dictar el reglamento interno para el cumplimiento de la Ordenanza N°14.279/11 mediante el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Reglamento interno de los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 14.279/11, el que se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que las áreas intervinientes en dichos procedimientos, deberán cumplir con todo lo enunciado en la Ordenanza N° 14.279/11 y su respectiva Reglamentación interna.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las Direcciones Generales de la Procuración General y el Tribunal de Faltas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMAN GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA**Reglamento Interno del Procedimiento de la Ordenanza N° 14.279**

- 1.- El trámite se inicia mediante un escrito de la dependencia municipal requirente.
- 2.- Iniciadas las actuaciones mediante el expediente correspondiente, deberán remitirse al Departamento de Subastas de la Procuración General, a los fines de que adjunte:
 - a) Un inventario actualizado de los bienes que serán objeto del procedimiento indicado, consignando detalladamente: fecha exacta de ingreso del bien a los depósitos municipales, identificación de dominio si lo tuviere, titular registral, estado general, y todo otro dato que estime pertinente para la individualización de los mismos.
 - b) Un informe, fundamentando la conveniencia del procedimiento que se indique realizar de acuerdo al estado general de cada bien en particular, esto es: subasta, compactación, desguace o descontaminación de los bienes retenidos en los depósitos municipales. (Artículo 1° incisos a); b); c) y d) de la Ordenanza).
- 3.- El Departamento de Subastas deberá remitir al Tribunal de Faltas el inventario final de los bienes a los fines de que tome conocimiento del procedimiento e informe todo aquello que crea pertinente con respecto a los mismos, el que deberá expedirse en un plazo de 10 (diez) días hábiles subsiguientes.
- 4.- De igual manera, el Departamento de Subastas, en caso de que sean identificables, deberá requerir mediante nota, informes sobre el estado de dominio de los bienes secuestrados al Registro Nacional de Propiedad del Automotor y al Registro Prendario.

En caso de existir registrada una medida cautelar sobre los bienes, según los informes solicitados, el Departamento de Subastas comunicará a la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuración General, para que la misma informe del procedimiento al Juzgado que ordenó la medida precautoria o ejecutoria, con la finalidad de que disponga el retiro de los bienes.
- 5.- En el supuesto de que se hagan valer derechos sobre los bienes a subastarse, el Departamento de Subastas procederá a separar el bien del que se trate e intimará al presentante para que acredite su condición de propietario o de legítimo tenedor y retire el bien en un plazo de 20 (veinte) días, bajo apercibimiento de incluirse el bien en el próximo procedimiento de subasta.

Dr. AGUSTÍN PÉREZ ALSINA
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

6.- Cumplido lo mencionado en el punto 2 incisos a) y b), las actuaciones deberán remitirse a la Dirección General de Asuntos Administrativos a los fines de que el asesor correspondiente, se expida mediante dictamen legal.

7.- Corresponderá al Departamento de Subastas, confeccionar el proyecto de edicto citatorio previsto en el artículo 3° de la Ordenanza, el que deberá contener:

a) La formal intimación a los titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes, a presentarse ante la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta y en el expediente administrativo por el que se tramita el procedimiento correspondiente, en el término de 10 (diez) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia en el plazo dispuesto, se presumirá el abandono de la cosa.

b) La referencia del número de expediente administrativo.

c) La identificación del dominio de los bienes.

d) La dependencia municipal en la que se encuentran los bienes. (Predios de calle Artigas, Catamarca o Paraguay).

Una vez elaborado el proyecto de edicto citatorio, deberá remitirse el mismo a la Dirección General de Asuntos Administrativos, en soporte papel y electrónico (vía e-mail asuntosadm2019@gmail.com), con la suficiente antelación, a los fines de que ésta realice solamente el control legal pertinente, para su posterior publicación.

Realizado el control legal, la Dirección General de Asuntos Administrativos, remitirá el edicto al Departamento de Subastas, para que éste efectúe la publicación en el Boletín Oficial Municipal y en el diario de mayor circulación local, por el término de 2 (dos) días.

Asimismo, el Departamento de Subastas, deberá adjuntar al expediente administrativo, las copias simples de los edictos publicados.

8.- Corresponderá a la Dirección General de Asuntos Administrativos, elaborar el proyecto de Resolución por la que se ordene la publicación de los edictos citatorios, previstos en el artículo 3° de la Ordenanza.

9.- Una vez cumplido el plazo desde la última publicación de los edictos citatorios, ante la incomparecencia de interesados, se presumirá el abandono de la cosa, declarando los bienes a disposición del municipio mediante Resolución por parte del Procurador General, conforme lo establece el artículo 4° de la Ordenanza.

A tales fines, el Departamento de Subastas deberá enviar a la Dirección General de Asuntos Administrativos en soporte papel y electrónico (vía e-mail asuntosadm2019@gmail.com), el inventario referido en el apartado 2.- inc. a) del presente Reglamento Interno, como Anexo.

10.- Corresponderá al Departamento de Subastas, la elaboración del edicto previsto en el artículo 6° de la Ordenanza, el que deberá publicarse al menos por 1 (un) día en el Boletín Oficial Municipal y un diario de circulación local, con una antelación de 20 (veinte) días hábiles administrativos previos a la fecha de la subasta, consignando los datos que el mencionado artículo indica.

11.- Una vez finalizado el procedimiento de subasta, corresponderá a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la elaboración del proyecto de Resolución por la que se apruebe la misma.

12.- Corresponderá al Departamento de Subastas realizar las intimaciones previstas en los artículos 11 ° y 12 ° de la Ordenanza.

13.- Finalizado el procedimiento de subasta, el Departamento de Subastas deberá efectuar la pertinente rendición de cuentas ante la Secretaría de Hacienda, acompañando toda documentación debidamente certificada en el expediente administrativo por el que se tramitó el mismo.

AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
DIRECTORA DE DESPACHO
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 DE MAYO DEL 2019

RESOLUCIÓN N° 025

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021041-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación realizada por la Directora General de Sumarios, Dra. Yesica Etchart sobre la denuncia efectuada por la empleada municipal Sra. Jaqueline Miriam Escribas D.N.I. N° 22.531.150 en contra del agente Juan Carlos Jurado, por violencia laboral;

QUE a fs.03/04 obra fotocopia de Denuncia Penal N° C001 – 1989/2019, radicada en la Comisaria N° 1, en contra del Señor Juan Carlos Jurado;

QUE a fs. 06/07 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, dictamina que se disponga la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, debe presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 30 MAY 2019

RESOLUCION N° 026.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009830-SG-2018 y Nota SIGA N°s 3893-2018 y 20594-2018.-

VISTO la Resolución N° 032 de fecha 18 de setiembre del año 2.018, dictada por la Jefatura de Gabinete; y,

CONSIDERANDO:

QUE los Memorándums N° 14/18 y 15/18 en los cuales se informa la desafectación de sus funciones, como chofer los agentes involucrados Matías José Tejerina, DNI. N° 35.477.842 y Hugo Marcelo Marín, DNI. N° 18.229.796;

QUE mediante Resolución N° 028/18 de la Secretaria de Gobierno, ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUE el Informe Final dispuesto conforme Art. 26º Decreto N° 842/10 la Instructora Sumariante, en el cual sugiere se aplique 10 días de suspensión sin goce de haberes a los agentes Hugo Marcelo Marín y Matías José Tejerina, ambos de la Dirección General de Habilitaciones;

QUE a fs. 44 se emite Resolución N° 032/18 de la Jefatura de Gabinete, donde se dispone la aplicación de una sanción a ambos empleados Matías José Tejerina y Hugo Marcelo Marín;

QUE a fs. 55/56 rola dictamen de la Subsecretaria de Asuntos Institucionales dependiente de la Jefatura de Gabinete, en la que sustenta del análisis de las actuaciones, el recurso incoado, teniendo en cuenta lo manifestado por la Dra. Yesica Etchart que debe aplicarse diez (10) días de suspensión sin goce de haberes que, es compartido en un todo lo manifestado, en cuanto a la inobservancia de una conducta decorosa por parte de los agentes municipales, toda vez que el mismo Convenio Colectivo de Trabajo dispone tal deber, no solo durante el servicio que presta como empleado público sino también fuera de él, correspondería se rechace el Recurso de Reconsideración planteado por el Señor Hugo Marcelo Marín en contra de la Resolución N° 032/18 de Jefatura de Gabinete, en consecuencia se haga efectiva la sanción al imputado;

QUE por lo expuesto esta Jefatura de Gabinete comparte lo dictaminado por la Subsecretaria de Asuntos Institucionales, debiendo emitir el instrumento legal rechazando el Recurso de Reconsideración interpuesto;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-RECHAZAR el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por el empleado municipal Hugo Marcelo Marín, DNI. N° 18.229.796 con domicilio constituido en Calle Mza. 352 "B" Lote 18 B° Siglo XXI de la Ciudad de Salta, en contra de la Resolución N° 032 de fecha 18 de septiembre de 2018 emitida por Jefatura de Gabinete; por lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al empleado municipal Hugo Marcelo Marín, DNI. N° 18.229.796 a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 31 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 027.-

JEFATURA DE GABINETE

REF.: EXPEDIENTE N° 032860-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Presidente de la Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Valeria Ríos de Ramos solicita se Declare de Interés Municipal el Proyecto denominado "Malvinizando Nuestra Provincia", y;

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto implementado el año pasado fue un éxito el cual consiste en proveer a escuelas públicas de nivel primario, tanto de la Capital, como del interior provincial de un (1) mapa de las Islas Malvinas, pintar de un (1) mural alusivo a la Causa Malvinas y entrega de dos banners uno con la imagen de los 34 Héroes Salteños Caídos por Malvinas y otro geográfico de la zona Sur;

QUE sobre lo acontecido durante la Guerra de 1982 y a manera de evaluar el impacto que tuvo lo entregado y actuado en cada establecimiento educativo, se efectuará el concurso de pintura y escritura "**Argentina Perla Austral**" con los alumnos de establecimientos, que recibieron el material y testimonios aportados por Veteranos y los Familiares de Caídos el año 2018;

QUE es de interés de la Jefatura de Gabinete apoyar, incentivar y promover la Cultura a través de la Historia, el cual está orientado a diferentes niveles educativos;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto denominado "**MALVINIZANDO NUESTRA PROVINCIA**", organizado por la Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Presidente de la Asociación de Familiares de Caídos en Malvinas e Islas del Atlántico Sur, Sra. Valeria Ríos de Ramos, en el domicilio de Pasaje Molinos N° 1004 de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 06 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 028.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083105-SG-2017, Nota Siga N° 19839/2018 y 046566-SG-2017.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 037/18 de la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 30 rola Oficio remitido al Departamento de Antecedentes de Personal a los fines de informar si el Sr. Tejerina José se encuentra bajo Sumario Administrativo Disciplinario;

QUE a fs. 37 rola declaración indagatoria del Sr. Tejerina José Martín, notificado mediante Cédula de Notificación de fecha 22 de Octubre de 2018;

QUE el expediente de referencia es analizado por la Dirección General de Sumarios actuaciones en contra del Sr. Tejerina José Martín, quien se desempeña en la Secretaría de Ambiente de Servicios Públicos, fue iniciado a raíz de la denuncia realizada por el Sr. Ontiveros Hugo Eduardo por supuesta violencia laboral;

QUE ante los hechos denunciados, procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios, conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a los fines de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dio origen al presente sumario, sino también proporcionarle al sumariado el debido proceso de investigación;

QUE a fs. 12 se presentó el Sr. Ontiveros Hugo a ratificar denuncia manifestando que: *... ratifica en todas sus partes la denuncia de fs. 02 y que no desea llegar a conciliar con el Señor Tejerina...;*

QUE a fs. 13 se presentó el Sr. Tejerina José Martín Emilio a prestar declaración informativa, manifestando que: *... que sobre todo lo dicho del denunciante manifiesta que lo que hubo fue un intercambio de palabras..., es decir, Ontiveros no lo había incluido en el cronograma de servicios de Horario Extensivo por lo cual le pregunto el motivo y este le manifestó que era orden del Secretario, en ese momento Casa; ...esos entredichos no fueron en horario laboral...; niega el dicente que hubo violencia o agresión verbal de su parte, sino más bien una discusión acalorada de ambas partes sin insultos; ... aclara que actualmente no tiene ningún trato como así tampoco comparten lugar de trabajo..."*

QUE a fs. 17 se presentó el Sr. Miranda David a prestar declaración testimonial, manifestando que: *...el día en que ocurrieron los hechos 07-12-17 se encontraba en su oficina de calle Anselmo Rojo N° 41, cuando el Sr. Ontiveros le comentó que el Sr. Tejerina lo había llamado durante la mañana para insultarlo por una cuestión de servicios. Pasadas las 13:00 hs. el Sr. Tejerina se apersono en la oficina mencionada y procedió a increpar con insultos agraviantes y gritando a viva voz a Ontiveros diciéndole "...que quien es el para no ponerlo en los servicios de fin de semana...", también le dijo: "...vos sos el que me pones en contra de toda la gente..." y lo invitaba a Ontiveros a pelear a la calle...; El Sr. Ontiveros ante la situación descrita no hizo nada, no le respondió los insultos, tampoco le hizo caso a pelear fuera y le dijo: "...yo tengo el Memorándum de la Directora para hacer este trabajo..."; no vio ningún tipo de agresión física, si de tipo verbal...";*

QUE a fs. 18 se presentó el Sr. Domínguez Julio Walter a prestar declaración testimonial, manifestando que: *...el día en que ocurrieron los hechos 07-12-17 se encontraba en su oficina de calle Anselmo Rojo N° 41, y el Sr. Tejerina llegó enojado por un parte de trabajo de fin de semana. El mismo comenzó a gritarle y reprocharle a Ontiveros que: "... tiene que hacerle caso a él, porque es el jefe y vos estas a dedo...", a lo que el Sr. Ontiveros respondió explicándole las razones... y el Sr. Tejerina le seguía gritando de mala manera...; asimismo el dicente escucho que el Sr. Tejerina le gritaba a Ontiveros Invitándole a pelear afuera, no vio agresión física por parte de ninguno de los dos, solo ademanes por parte de Tejerina...";*

QUE a fs. 37 se presentó el Sr. Tejerina José Martín a prestar declaración indagatoria manifestando que: *... que con respecto a los hechos expresa que efectivamente el día 07-12-17 se hizo presente en la oficina el Sr. Ontiveros a solicitar explicaciones sobre unos servicios encomendados y fue así que comenzaron hablar pero el Sr. Ontiveros no comprendía razones y de muy malas formas le respondía mal a los cuestionamientos que le efectuaba el dicente, por lo que tal actitud del Sr. Ontiveros genero en el deponente una mala reacción y reconoce que se exalto y ofusco agrediendo verbalmente al Sr. Ontiveros quien lo trataba con indiferencia y falta de respeto..."*

QUE de la investigación llevada a cabo y de las constancias de autos surge que el Sr. Tejerina José Martín con su conducta incumplió su deber **"de conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con sus subordinados..."** conforme lo establecido en el Art. 3 Inc. c) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal (Res. Municipal N° 2061);

QUE el sumariado con su conducta incurrió en Violencia Laboral hacia su compañero de trabajo (Sr. Ontiveros Hugo), situación claramente tipificada en el Capítulo II, Inc. c), del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE el imputado con su conducta incurrió en las causales del **Art. 71 inc. c 4) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y Art.20 Inc.4) del Decreto N° 530/03** "al cometer una falta grave de respeto a un compañero de trabajo en la oficina o en el acto de servicio".

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APLICAR la sanción de **SUSPENSIÓN DE TREINTA DIAS SIN GOCE DE HABERES**, al Señor **TEJERINA JOSÉ MARTÍN D.N.I. N° 17.175.916**, por haber incurrido en las causales contempladas en los **Art. 71 Inc. c) 4 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal y Art. 20 Inc. 4) del Dcto. 530/03** "cometer una falta grave de respeto a un subordinado en la oficina o en el acto de servicio".-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Personal al agente municipal Tejerina José Martín.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 03 de Junio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 066.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26895- SV- 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela D.N.I.: 25.571.703, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo A31- Duster Oroch Dynamique 1.6, Tipo Pick-up Cabina Doble, Dominio AA057HKAño 2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 04, 05, 10, 14, 17 obra la copia certificada del Documento de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, copia legalizada de la Licencia de Conducir, Certificado de psicofísico expedido por el Centro de Salud N° 10 Barrio Nuestra Señora del Pilar, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela, el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones;

QUE a fs.06, 07, 08, 09, 12-13, 18 se adjunta el Titulo del Automotor, copia certificada de la Cedula de Identidad, Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio AA057HK, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de Revisión Técnica (RTO), Certificado de Póliza de Seguro;

QUE a fs.19 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 089 a favor de la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Renault, Modelo Pick-up Cabina Doble, Dominio AA057HK, Año 2016, Motor N° K4M2842Q045400 - Chasis N° 93Y9SR095GJ287199;

QUE a fs. 20 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela, la cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado DominioAA057HK- adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 089 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela D.N.I.: 25.571.703, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.22);

QUE a fs. 25 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 089;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 089a favor de la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela D.N.I.: 25.571.703, con domicilio en la calle Balcarce N° 2152 Barrio Vicente Sola de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, Modelo Pick-up Cabina Doble, Dominio AA057HK, Año 2016, Motor N° K4M2842Q045400- Chasis N° 93Y9SR095GJ287199, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 089Sra.Pereyra Machín Carolina Graciela D.N.I.: 25.571.703, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 089**"respectivamente.-

ARTÍCULO3º INFORMAR a la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución a la Sra. Pereyra Machín Carolina Graciela D.N.I.: 25.571.703, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 03 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 067.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 25897 – SV – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 -007/19 y 122/19 emitidas por Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03La Dirección Licencia Única de Nacional al Conducir, solicita el alta en el horario extensivo para el Agente Velásquez Victorino D.N.I.: 16.855.782 en el Artículo 44 Inc. B3, por la baja del Agente Guantay, José Antonio DNI: 10.993.346 del Artículo 46 Inc. B lo cual es compartido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial a Fs. 07;

QUE a fs. 12 la Dirección de Auditoría, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Guantay, José Antonio D.N.I.: 10.993.346, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al Agente Velásquez Victorino D.N.I.: 16.855.782, con la categoría del Artículo 44 Inc. B3, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de ésta Secretaria.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 03 de Junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 068.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24467– SV– 2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Jorge Gonzalo Valdez D.N.I.: 30.726.784, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Nissan, Modelo 675-Sentra Sr Cvt Pure Drive, Tipo Sedan 4 Puertas, Dominio OOR-251, Año 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 13-14, 15, 16, 17 obra copia de la Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Salud y Psicológico expedido por el Centro de Salud N° 63 Roberto Nazr, Certificado de Antecedente Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, del Sr. Jorge Gonzalo Valdez, en el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia legalizada del Documento de Identidad;

QUE a fs.04-08, 09,10-11, 18, 19, 20 rola Certificado de la Póliza de Seguro, Certificado de Regularización Fiscal, Certificado de la Revisión Técnica (RTO), copia legalizada del Título del Automotor, copia legalizada de la Cedula de Identidad, Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta de Dominio OOR-251;

QUE a fs.21el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 088 a favor del Sr. Jorge Gonzalo Valdez, para

tal fin se dé el alta al vehículo Marca Nissan, Modelo 675-Sentra Sr. Cvt Pure Drive, Dominio OOR-251, Año 2015, Motor N° MRA8404510H-Chasis N° 3N1AB7ADXFL617056;

QUE a fs. 22 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Jorge Gonzalo Valdez, el cual prestará servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio OOR-251- adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 088 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Jorge Gonzalo Valdez D.N.I.: 30.726.784, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.24);

QUE a fs. 27 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 088;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 088 a favor del Sr. Jorge Gonzalo Valdez D.N.I.: 30.726.784, con domicilio en la calle Las Heras N° 2743 Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Nissan, Modelo 675-Sentra Sr Cvt Pure Drive, Dominio OOR-251, Año 2015, Motor N° MRA8404510H-Chasis N° 3N1AB7ADXFL617056, por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 088 Sr. Jorge Gonzalo Valdez D.N.I.: 30.726.784, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TRANSPORTE ESPECIAL**" "**LICENCIA N° 088**" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución al Sr. Jorge Gonzalo Valdez D.N.I.: 30.726.784, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 08 MAY 2019

RESOLUCION N° 133

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000036-UE-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se solicita con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078 y su modificatoria N° 15.185 y Decreto N° 094/17 se transfiera a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias, equipos pesados, bacheos y enripiado dentro del ejido municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 3º inciso b) de la Ordenanza 15.078 establece que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (U.E.P.E.) ejecutará proyectos encomendados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE el Decreto N° 094/17 delega en el suscripto, la facultad de disponer por Resolución cuales de los fondos propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutaran a través del organismo mencionado precedentemente;

QUE se ha dado intervención a las Subsecretarías de Presupuesto, Finanzas y Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.-TRANSFERIR a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales la suma de \$ 40.000.000,00 (Pesos Cuarenta Millones) la que será destinada a financiar el alquiler de maquinarias, equipos pesados, bacheos y enripiado dentro del ejido municipal.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada por Ordenanzas N°s 14.257, 15.211 y 15.393.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus dependencias intervinientes y la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-CUMPLIDO con el trámite dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 28 MAYO 2019.-

RESOLUCION N° 157

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33961-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno Ing. Ricardo G. Villada, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, para las Sras. Ocampos Marcela, Directora Gral. de Unidad de Enlace y Laura Soto, Directora Gral. Secretaría Privada, quienes participarán en reuniones en la Dirección Nacional de Economía Popular, perteneciente a la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, en misión oficial. Fecha de salida día 30/05/19 a hs. 08:00 regresando el día 01/06/19 a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia Sr. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 19.263,20;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 19.263,20 (Pesos Diecinueve Mil Doscientos Sesenta y Tres con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

MARCELA ALEJANDRA OCAMPO – DIRECTORA GENERAL DE UNIDAD DE ENLACE – SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA.-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 30/05 al 01/06/19).....\$ 3.940,20

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 30/05 al 01/06/19).....\$ 5.691,40

TOTAL.....\$ 9.631,60

LAURA MARCELA SOTO –DIRECTORA GENERAL SECRETARÍA PRIVADA – SECRETARÍA DE GOBIERNO.-

VIÁTICOS: (GRUPO “B”) 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA.-

Viáticos 3 (tres) días a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 30/05 al 01/06/19).....\$ 3.940,20

HOSPEDAJE: (GRUPO “C”) – 286 UT A 9,95 = \$ 2.845,70

Hospedaje 2 (dos) días a razón de \$ 2.845,70 por día (desde el 30/05 al 01/06/19).....\$ 5.691,40

TOTAL.....\$ 9.631,60

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 19.263,20

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 159

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33163-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Javier Horacio Solá, Subsecretario de la Unidad de Apoyo área dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita una partida especial por la suma de \$ 26.160,00 para ser destinada a la adquisición de toners para las impresoras que se encuentran en el Despacho de Gobierno y S.A.P.;

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 26.160,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veintiséis Mil Ciento Sesenta con 00/100 (\$ 26.160,00) bajo la responsabilidad del **Dr. JAVIER HORACIO SOLÁ D.N.I. N° 35.478.181**, Subsecretario de la Unidad de Apoyo área dependiente de la Secretaría de Gobierno, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 JUNIO 2019.-

RESOLUCION N° 160

SECRETARIA DE HACIENDA



REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32682-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Francisco M. Randle - Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial por la suma de \$ 27.315,00, la cual será destinada para la compra de 3 (tres) cartuchos de toner original y 10 (Diez) cartuchos de toner alternativos con chip para la impresora que se encuentra en la Dirección General de Contrataciones de Hacienda;

QUE a fs. 08 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 25.677,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete (\$ 25.677,00) bajo la responsabilidad del Sr. FRANCISCO M. RANDLE D.N.I. N° 27.644.321 Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 JUN 2019

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°85903--SG-2018, NOTA SIGA N° 1081/2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 29 el Sr. Secretario de Ambiente y Servicios Públicos Dr. Gastón Guillermo Galindez, solicita una partida especial por la suma de \$ 43.890,89 destinada a la adquisición artículos de electricidad para el arreglo del Vivero Municipal;

QUE a fs. 32 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 43.890,89;

QUE a fs. 35 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 36 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Noventa con 89/100 (\$ 43.890,89) bajo la responsabilidad del **Dr. GASTON GUILLERMO GALINDEZ D.N.I. N° 24.431.941**, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.-DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 03 JUN 2019

RESOLUCION N° 162

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°34330-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Secretario de Modernización Lic. Martín Güemes, solicita una partida especial por la suma de \$ 90.000,00 destinada para afrontar gastos de Coffe Break para las personas que participaran del Evento "E-COMMERCE- LOS SECRETOS DEL ÉXITO PARA VENTAS ON-LINE";

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que correspondería la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 68.000,00;

QUE a fs. 13 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 14 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 05/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Sesenta y Ocho Mil (\$ 68.000,00) bajo la responsabilidad del **LIC. MARTIN GUEMES D.N.I. N° 29.077.196**, Secretario de Modernización, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.-DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE MODERNIZACION con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019.-

RESOLUCION N° 163.-

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que por Decreto N° 012/19 y modificatorios se establecen los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2019, a las distintas dependencias, cuyos montos se fijaron en Unidades Tributarias conforme recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario autorizar apertura de Caja Chica Secundaria por el monto de \$ 20.000,00 para la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal, a través del Informe N° 006/18, recomienda que las rendiciones de las Cajas Chicas Secundarias deben ser elevadas a la Caja Chica Maestra;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJA CHICA SECUNDARIA**, por la cantidad mensual de 2.010 UT, a favor de la **SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS**, siendo el responsable del manejo de la misma el **Dr. SERGIO DAVID FERRI, D.N.I. N° 25.410.942.-**

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-LA Subsecretaría de Finanzas podrá redondear los números a fin de fijar los importes totales en pesos.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias y Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 3 de Junio de 2019

**RESOLUCION N° 006/2019
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 06-2019.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Junio de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Junio de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

ANEXO I

	CRONOGRAMA DE PAGOS CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	jun-19
---	--	--------

DIA	CONCEPTOS
	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE
3	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS PROVEEDORES VARIOS
4	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE DESMALEZADO
	PROVEEDORES VARIOS PANADERIA SOCIAL
6	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
7	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA CONTRATOS DE LOCACIÓN RETENCIONES AFIP PUBLICIDAD (*)
10	ALQUILERES CONTRATOS DE LOCACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA
11	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SERVICIOS DE DESMALEZADO
12	PROVEEDORES VARIOS
13	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
14	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO RETENCIONES SINDICALES
18	PANADERIA SOCIAL SERVICIOS DE DESMALEZADO
19	SISTEMA INFORMÁTICO SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PUBLICIDAD (*)
21	ALQUILERES CONTRATOS DE LOCACIÓN CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
24	PUBLICIDAD (*) COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX
25	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA SERVICIOS DE DESMALEZADO
26	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES PROVEEDORES VARIOS SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014
27	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA
28	PUBLICIDAD (*)

C.P. MARIA ALEJANDRA NANNI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE AGENCIA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS -SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

JUNIO
2019

Cra. MARCELA SANDRINI MANNI
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
Dpto. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión	50%		50%		
Adquisición de materiales P/O.P. (mas de \$ 600 mil)	30%		35%	35%	
Adquisición de materiales P/O.P. (mas de \$ 260 mil y 600 mil)	30%		30%	20%	20%
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) hasta \$ 260 mil		50%	50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) mas de \$ 260 mil con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	30%		35%	35%	
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 50 mil		100%			
Adquisición de Bienes (\$ 50 mil a \$ 150 mil)	50%	50%			
Adquisición de Bienes (mas de \$ 150 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 50 mil)		100%			
Todos los Servicios (\$ 50 mil a \$ 150 mil)		50%	50%		
Todos los Servicios (mas de \$ 150 mil)	30%		35%	35%	
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas	100%				
Estampillas Judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaria de Finanzas
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta



INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL

Correspondiente al 1º Trimestre 2019

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL
Caja de Seguridad	0,00			0,00
Efectivo en tesoro	1.203.014,52	37.175.666,25	37.777.861,69	600.819,08
Cheques de Terceros	447.028,96	14.393.634,16	14.466.616,17	374.046,95
Plazo Fijo	0,00	602.085.753,43	352.085.753,43	250.000.000,00
FCI	0,00			0,00
Otros Valores (Bordereaux)	0,00			0,00
Ordenanza 11929	0,00			0,00
SUBTOTAL 1	1.650.043,48	653.655.053,84	404.330.231,29	250.974.866,03
40-999/3 Rentas Generales	233.956.881,27	1.376.657.438,30	1.480.080.562,71	130.533.756,86
453-20436/45 Rentas Generales	57.915.097,91	71.263.348,02	123.181.902,14	5.996.543,79
SUBTOTAL 2	291.871.979,18	1.447.920.786,32	1.603.262.464,85	136.530.300,65
40-11207/5 Depósitos en Garantía	2.459.167,76	319.459,95	214.324,56	2.564.303,15
40-1231/3 Plan Vivienda Digna	17.700,61	0,00	4.900,50	12.800,11
40-464/2 Sueldos	7.247.285,82	370.045.757,75	228.707.402,83	148.585.640,74
40-465/5 Cheques Diferidos	3.535.913,17	176.015.268,26	172.738.569,68	6.812.611,75
40-1592/2 Municipalidad de Salta	3.287,73	3.000,00	4.900,50	1.387,23
40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	3.431,83	3.000,00	4.900,50	1.531,33
40-126617/8 Recursos Hídricos	3.424,90	3.000,00	4.900,50	1.524,40
40-194913/0 Fondo Federal Solidario	410.876,09	1.800.000,00	2.125.107,50	85.768,59
40-633158/1 Acción Social	39.874,86	23.078.927,04	23.003.227,54	115.574,36
40-720613/8 Seguridad Vial	1.875.230,94	0,00	1.223.745,04	651.485,90
40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	2.634,56	3.000,00	4.902,06	732,50
41-119293/7 Plan Mas Cerca	21.494,35	0,00	4.900,50	16.593,85
41-290867/2 Justo Comercio Justo Consumo	2.340,57	3.000,00	4.902,78	437,79
41-4714640 Plan Bicentenario	1.497.374,17	748.440,00	1.521.477,27	724.336,90
41-5183216 Plan Anual Dengue - Zika - Cinkungunya	546.643,08	660.000,00	654.895,22	551.747,86
453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	629.703,49	23.959,53	1.086,93	652.576,09
453-328/29 Educación Vial	647,24	0,00	300,57	346,67
453-458/63 Pavimentación Barrio Ceferino	596,67	0,00	0,00	596,67
SUBTOTAL 3	18.312.690,89	572.706.812,53	430.224.444,48	160.795.058,94
TOTAL GENERAL	311.834.713,55	2.674.282.652,69	2.437.817.140,62	548.300.225,62
40-145688/5 Red Federal	215.265,61	4.727.641,84	3.282.034,93	1.660.872,52
TOTAL GENERAL	312.049.979,16	2.679.010.294,53	2.441.099.175,55	549.961.098,14

Lic. SEBASTIÁN MAS
DIRECTOR DE PLANEACION FINANCIERA
DIRECC. GRAL. DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA

Lic. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA - MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 28 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N° 1192/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023803-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 16 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 088/19 (fs. 23) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 19 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01360/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 01372/19, por un monto total de \$ 2.101.508,76 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Quinientos Ocho con 76/100);

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.101.508,76 (Pesos Dos Millones Ciento Un Mil Quinientos Ocho con 76/00), IVA incluido con Mes Base Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Mayo de 2.019.-

RESOLUCION N° 1193/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026050-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 097/19 (fs. 24) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01376/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rola Reserva de Crédito N° 01370/19, por un monto total de **\$ 2.103.223,00 (Pesos Dos Millones Ciento Tres Mil Doscientos Veintitrés con 00/100)**;

QUE a fs. 30 a 32 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE HORMIGON EXISTENTES - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.103.223,00 (Pesos Dos Millones Ciento Tres Mil Doscientos Veintitrés con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base: Marzo/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 28 de Mayo de 2019.-

**RESOLUCION N° 1194/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024617-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico, evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE desde 04 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 093/19 (fs. 42) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 38 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01368/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 01371/19, por un monto total de **\$ 3.011.616,99 (Pesos Tres Millones Once Mil Seiscientos Dieciséis con 99/100)**;

QUE a fs. 48 a 50 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.011.616,99 (Pesos Tres Millones Once Mil Seiscientos Dieciséis con 99/00), IVA incluido con Mes Base: Marzo/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 30 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 1204
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17864-NP-2019.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/19, convocada para la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"**, autorizada mediante Resolución N° 985/19 (fs. 21/21 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 26 (fs. 83), se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 85 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado al Concurso de Precios N° 06/19, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS**, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la **"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA HOSPITAL MUNICIPAL DE SALUD ANIMAL"**, por una inversión aproximada de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$ 1.303.894,82).**-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALCALA

SALTA, 03 de Junio de 2019.-

RESOLUCION N° 1212/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021801-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentren muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE desde 04 a 32 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 074/19 (fs. 39) emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 35 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01121/19;

QUE a fs. 43/44 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 45 rola Reserva de Crédito N° 01478/19, por un monto total de \$ 551.047,74 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/100);

QUE a fs. 46 a 48 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2019 Cronograma de Pagos 05/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 49 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 551.047,74 (Pesos Quinientos Cincuenta y Un Mil Cuarenta y Siete con 74/00), IVA incluido con Mes Base Febrero/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 16551-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 701/19 1º llamado
RESOLUCIÓN N° 169/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 915/19, solicitada por la Subsecretaria de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Fotocopias"(tamaño A4, legal, simple, doble faz según necesidad del servicio) con destino a las distintas áreas de la Subsecretaria mencionada Ut Supra;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 915/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 832/19, por el importe de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivalea un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/04/19, a horas 11:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 15;

Que a fs. 23 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Administración de Sistemas y Logística de la Subsecretaría de Control Comercial en el cual informa que la oferta de la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** se ajusta a las necesidades requeridas y se encuadra dentro de precios razonables, cumpliendo además con la documentación oportunamente requerida y resultando más cómoda por su proximidad a las dependencias de la mencionada Subsecretaría;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta a la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, único oferente encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Fotocopias (tamaño A4 y legal, simple doble faz etc.) con destino a las distintas áreas de la Subsecretaría de Control Comercial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 915/19, con un presupuesto oficial de \$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 la oferta de la firma **GRAFICA BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez CUIT N° 20-24453202-1** por la suma \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)-monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 100% a 15 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CHAILE

Salta, 06 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 17848-NP-2019. -

**C. DIRECTA MENORES N° 696/19 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 175/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 848/2019, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Toners Alternativos y 3 (tres) Toners Originales siendo de suma necesidad para el normal funcionamiento de la oficina donde funciona la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 20 obra Resolución N° 137/19 en la cual se declara Fracasado el Primer llamado por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundollamado a la apertura de sobres para el día 03/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 27;

Que en el Acto de Apertura se desestimó la oferta presentada por la Firma antes mencionada conforme al Artículo 2º, último párrafo del Decreto 711/16, atento a que la cotización supera promedio de un 35,68 % el Presupuesto Oficial autorizado conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que en vista al resultado del Segundo llamado y atento a que los precios homologados resultan desactualizados, más aún teniendo en cuenta la situación económica del país por la cual la suba del dólar provoca un aumento constante de los artículos, ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Segundo Llamado para la presente contratación y Dejar Sin Efecto la misma y solicitar la desafectación presupuestaria de la reserva de Crédito correspondiente, como así también informar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad de lo requerido, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L** por inconveniencia de precios.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma.

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito 889/19

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al oferente lo resuelto por esta Dirección

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 07 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 9729-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 464/19 – 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 178/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 489/2019, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Alimento Balanceado" con destino a la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 31 obra Resolución Interna N° 87/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado el primer llamado de la presente Contratación, conforme a lo dispuesto en el Punto 1 del Pliego de Condiciones en el que indica: **"La No Presentación del Certificado Definitivo Vigente, o en su defecto Provisorio, en el momento de la apertura, se dará lugar al Rechazo de la Oferta"**, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres para el día 10/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 52 emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, surge que la oferta de la Firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, se adecua a las necesidades requeridas, indicando que la oferta tiene una excelente calidad nutritiva, además con un precio acorde a lo que se maneja en el mercado actual y la idoneidad demostrada en compras anteriores;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma, **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**, por ser único oferente, cumplir con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Alimento Balanceado", con destino a la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, solicitado mediante Nota de Pedido N° 489/2019 con un Presupuesto Oficial de **\$160.873,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL**.

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de la firma **LOGISTICA VETERINARIA LASSIE de MARTINEZ LOPEZ MARIA SOL, CUIT N° 27-26697128-7**; por la suma de **\$160.873,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Tres con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las Condiciones de Pago: **30% CONTADO C.F.C, 35% A 30 DÍAS C.F.C y 35% A 60 DÍAS C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, de 14 de mayo 2019

RESOLUCIÓN N° 187/19

REF.: Expte. N° 23020-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N.º 886/19 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1241/19, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Catering, para el día 08 de Mayo del corriente año ,en las instalaciones del Teatro Municipal , con destino al Workshop con centros culturales independientes, organizado por la mencionada Subsecretaria, cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 23.750,00 (Pesos Veintitrés Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 2 de Mayo de 2.019, a horas 11:30, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 15 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N ° 6099-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 454/19 2° llamado
RESOLUCIÓN N° 189/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 57/19, mediante la cual la Subsecretaria de la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de Despacho y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 obra resolución interna N° 109/19, 1° llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado para los ítems N° 04 y 05 con idéntico bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/19, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado para los ítems N° 04 y 05, de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems N° 04 y 05, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 15 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N ° 6099-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 454/19 2° llamado
RESOLUCIÓN N° 189/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 57/19, mediante la cual la Subsecretaria de la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaria de Gobierno, solicita la "Adquisición de Indumentaria" con destino al personal de Despacho y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 58 obra resolución interna N° 109/19, 1° llamado, emitida por esta Dirección, mediante la cual se dispone convocar un segundo llamado para los ítems N° 04 y 05 con idéntico bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/19, a horas 10:30 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferente;

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el segundo Llamado para los ítems N° 04 y 05, de la Presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO para los ítems N° 04 y 05, con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 7709-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 691/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 191/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 156/19, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria con destino al Personal de la Dirección de Educación Ambiental" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 21 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 156/19;

Que a fs. 23 obra Reserva de Crédito N° 710/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 87.891,40 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 40/100);

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas NUEVA FORMA S.R.L. y TUKUY S.R.L. con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 40;

Que en acta de apertura de sobres se desestiman las ofertas de las firmas NUEVA FORMA S.R.L. de los ítems N° 09, 10, 13, 15, y 17 y de la firma TUKUY S.R.L. de los ítems N° 13, 14 y 19 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que a fs. 65 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Educación y Proyectos Educativos perteneciente a la Subsecretaria de Saneamiento y Políticas Ambientales informando que la indumentaria ofrecida por la empresa NUEVA FORMA S.R.L. en los ítems N° 01 al 06, 08, 11, 12, 14, 16, 18 y 19 se ajustan a lo solicitado y a los precios que se consideran razonable de acuerdo a lo observado en empresas de similares características;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. de los ítems N° 01 al 06, 08, 11, 12, 14, 16, 18 y 19 por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, desestimar y declarar fracasados los ítems N° 09, 10, 13, 15 y 17 por inconveniencia de precios y desierto el ítem N° 07 por falta de oferentes, por lo que esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria con destino al Personal de la Dirección de Educación Ambiental" solicitado por la Subsecretaria de Ambiente, mediante Nota de Pedido N° 156/19, con un presupuesto oficial de \$ 87.891,40 (Pesos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Uno con 40/100).-

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. por los ítems N° 01 al 06, 08, 11, 12, 14, 16, 18 y 19.-

ARTICULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 09, 10, 13, 15, y 17 de la firma NUEVA FORMA S.R.L. y los ítems N° 13, 14 y 17 de la firma TUKUY S.R.L. por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4º: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 07 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** de los ítems N° 01 al 06, 08, 11, 12, 14, 16, 18 y 19 por la suma de **\$ 54.440,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100)** monto que se encuentra un 19,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con las Condiciones de Pago: **50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 6º: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 8º: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 07, 09, 10, 13, 15 y 17 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTICULO 9º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 192/19

REF.: Exptes. N° 13483-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 491/19 – 3º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 834/19, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación perteneciente a la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Juegos Libres los cuales serán utilizados en el programa Conociendo Mi Ciudad" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 834/19;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 07 Reserva de Crédito N° 651/19 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 33 obra resolución nro. 133/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercero con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 651/19 de fs. 07.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 13635-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 728/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 193/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 839/19, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de medicamentos veterinarios" (Yohimbina x 10 ml; anestesia 50x50 ml; analgésico inyectable x 20 ml, etc.) solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 839/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 919/2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **DISTRIBUIDORA LASSIE de María Sol Martínez**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 22 emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, indica que los medicamentos ofrecidos son de primera calidad y de buenos laboratorios. Además con un precio acorde a lo que se maneja en el Mercado actual y la idoneidad demostrada a través de compras anteriores cumpliendo en tiempo y forma;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA LASSIE de María Sol Martínez**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de medicamentos veterinarios" (Yohimbina x 10 ml; anestesia 50x50 ml; analgésico inyectable x 20 ml, etc.) solicitado por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, mediante Nota de Pedido N° 839/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 47.458,24 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA LASSIE de María Sol Martínez**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA LASSIE de María Sol Martínez Herrera, CUIT N°**

27-26697128-7, por la suma de \$ 47.458,24 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHALE

Salta, 16 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 194/19

REF.: Exptes. N° 10428-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 468/19 – 3º Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 537/19, solicitada por la Dirección General de Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Gazebo con destino a la Campaña de Castración y Vacunación Antirrábica" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 537/19;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 09 Reserva de Crédito N° 574/19 de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 34.380,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100)**;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 34 obra resolución nro. 134/19 emitida por esta Dirección de la cual surge que resulto Desierto el segundo llamado, debiéndose convocar un tercero con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

Que atento de haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar ofertas, en las cuales resultaron desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación. Debiéndose comunicar a la dependencia que en caso de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO EL TERCER LLAMADO Y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 574/19 de fs. 09.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con lo solicitado deberá ser adquirido por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 21941-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 907/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 195/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1139/19, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Fotocopias de Folleteras" con destino a las campañas de Castración y de Adopción Responsable, solicitado por la Subsecretaría mencionada ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1139/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 1053 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y JULIA MARTA RAMIREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 43 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis en el cual informa que la oferta del ítem N° 01 de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** y en relación al ítem N° 02 expone que las Firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y JULIA MARTA RAMIREZ** se ajustan a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** y el ítem N° 02 a la oferta de la firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopia de Folleteras" con destino a las campañas de Castración y de Adopción Responsable solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 1139/19, con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa y JULIA MARTA RAMIREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 01 la Oferta presentada por la Firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. y el ítem N° 02 la Oferta presentada por la Firma **DRUGSTORE "EL BUNQUER" de Gabriela Sosa, CUIT N° 27-25800705-6** por la suma

de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 35% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 11.500 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 5º: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 15532-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 710/19 – 1º llamado.-

RESOLUCIÓN N° 196/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 899/19, solicitada por la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento dependiente de la Secretaria de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" (Abrochadora 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, almohadilla para sellos N° 2, bandejas apilables, etc.) con destino al normal desenvolvimiento de la Subsecretaria mencionada ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 899/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10 la Responsable de SAP de la Secretaria General realiza la Reserva de Crédito N° 00918 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/04/19, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L; LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana**, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

Que en el Acto de Apertura la oferta de los ítems N° 05, 08 y 10 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N° 04, 05, 08, 13 y 27 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y los ítems N° 08, 12 y 21 de la firma **NRA de Marcelo Pastrana**, superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 5,02% y 250,05% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2º último párrafo.-

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 (por característica), 07, 09, 10, 14, 15, 17, 21, 29, 31, 34 y 36 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** los ítems N° 02, 04, 12, 13, 18, 22, 23, 26, 27, 28, 32 y 33 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 03, 06, 11, 16, 19, 20, 24, 25, 30 y 35 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Así mismo declaran fracasados los ítems N° 05 y 08 por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" (Abrochadora 21/6, adhesivo en barra, adhesivo sintético, almohadilla para sellos N° 2, bandejas apilables, etc.), solicitado por la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento, mediante Nota de Pedido N° 899/19, con un presupuesto oficial de \$ 21.987,38 (Pesos Veintiún Mil Novecientos Ochenta y Siete con 38/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L; LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01, 07, 09, 10, 14, 15, 17, 21, 29, 31, 34 y 36 la Oferta presentada por la Firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L**, CUIT N° 30-58351679-0 por la suma de \$ 3.424,62 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 62/100), monto que se encuentra en un 56,56% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C., los ítems N° 02, 04, 12, 13, 18, 22, 23, 26, 27, 28, 32 y 33 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 4.039,23 (Pesos Cuatro Mil Treinta y Nueve con 23/100), monto que se encuentra en un 53% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C., y los ítems N° 03, 06, 11, 16, 19, 20, 24, 25, 30 y 35 a la oferta de la firma **NRA de Marcelo Pastrana CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de \$ 2.265,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100), monto que se encuentra en un 54,44% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 9.728,85 (Pesos Nueve Mil Setecientos Veintiocho con 85/100).

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 05 y 08 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.-

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 13247-NP-2018.-

C. DIRECTA MENORES N° 897/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 197/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 439/19, solicitada por la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz en blanco y negro según la necesidad del servicio) para el normal desenvolvimiento de todas las dependencias de la Subsecretaria mencionada ut-supra;

Que a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 439/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Dirección de Análisis Financiero dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana realiza la Reserva de Crédito N° 1073 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 02/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY" de Víctor Daniel Yapura, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ**, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que a fs. 31 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano en el que expone que las tres cotizaciones, la calidad del servicio que se ofrece es similar, es por lo que estarían dadas las condiciones para afirmar que la propuesta elevada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ** se adecua a las necesidades requeridas, considerándolo conveniente a los requerimiento de la dependencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 30.000 (Treinta Mil) Fotocopias" (A4 u Oficio, simples o doble faz en blanco y negro según la necesidad del servicio) para el normal desenvolvimiento de todas las dependencias de la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano, mediante Nota de Pedido N° 439/19, con un presupuesto oficial de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CENTRO DE COPIADO "VIADY"** de Víctor Daniel Yapura, **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY** de Elías Humberto Juárez y **JULIA MARTA RAMIREZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ, CUIT N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 6,67% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 16 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 13482-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 565/19 – 3° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 198/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 835/2019, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 400 (Cuatrocientas) Entradas para el Cine incluido el Pochoclo destinadas al Programa "Conociendo Mi Ciudad" solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 835/2019;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00650 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que a fs. 43 rola la Resolución Interna N° 139/19 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercero Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 10/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 64;

Que en virtud de resultar Desiertos en los tres llamados consecutivos, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 00650/2019 de fs. 07;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado convocado para la Adquisición de 400 (Cuatrocientas) Entradas para el Cine incluido el Pochoclo destinadas al Programa "Conociendo Mi Ciudad" solicitado por la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Turismo y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00650/2019 de fs. 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 8010-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 461/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 200/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 432/2019, solicitada por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Maquinarias" (desmalezadora, soldadora, sopladora, grupo electrógeno y amoladora) los cuales serán utilizados para diferentes tareas de territorio, de espacios verdes, arbolado, etc. solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 432/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaria de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 00539 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/19, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **TUKUY S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 37;

Que a fs. 101 obra Informe Técnico emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos en el cual indican que la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** no es conveniente a los fines económicos ni operativos, por cuanto la maquinaria propuesta para el trabajo no cuenta con el rendimiento mínimo requerido, en atención a la diversidad formológica del territorio de la contratación, solicitando un nuevo llamado;

Que por lo expuesto en párrafo anterior, esta Dirección declara Fracasado el primer llamado y convocar a un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta 17 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 28404-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 984/19.-
RESOLUCIÓN N° 201 /19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1412/19, solicitado por la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaria de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil/Espectador**", destinado para el evento "Música por el Camino de la Fe", a realizarse el 18 de Mayo del corriente año, en la explanada del Convento San Bernardo en el horario de 19:00 a 23:00 hs., evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1412/19:

Que a fs. 06, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 07, la Secretaria de Turismo realizó la Reserva de Crédito N° 1306 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 2.500,41 (Pesos Dos Mil Quinientos con 41/100)**;

Que a fs. 10, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Cientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 17/05/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. y ORBIS SEGUROS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta de la firma **ORBIS SEGUROS S.A.**, cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ORBIS SEGUROS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, oferta más económica y cumplimentar con lo solicitado en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil/Espectador**", destinado para el evento "Música por el Camino de la Fe", a realizarse el 18 de Mayo del corriente año, en la explanada del Convento San Bernardo en el horario de 19:00 a

23:00 hs., solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, en Nota de Pedido N° 1412/19, con un presupuesto oficial de \$ 2.500,41 (Pesos Dos Mil Quinientos con 41/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. y ORBIS SEGUROS S.A.-**

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **ORBIS SEGUROS S.A., C.U.I.T. N° 27-36346141-2**, por el monto total de \$ 1.900,00 (Pesos Un Mil Novecientos con 00/100), monto que se encuentra en un 24,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: a 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 17 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 27026-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 982/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 202/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1411/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Alquiler de Escenario y Pantalla Led para el Evento "Música Por El Camino de La Fe" programado para el día 18 de Mayo del corriente año en el horario de 19:00 a 23:00 horas a realizarse en la explanada del Convento San Bernardo (calle Caseros esquina Santa Fe), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 1411/2019;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Responsable SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01284 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, SAMUEL RICARDO PORTAL y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, quienes presentan cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 89 emitido por la dependencia requirente surge que la oferta de la firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez, se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha empresa presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Alquiler de Escenario y Pantalla Led para el Evento "Música Por El Camino de La Fe" programado para el día 18 de Mayo del corriente año en el horario de 19:00 a 23:00 horas a realizarse en la explanada del Convento San Bernardo (calle Caseros esquina Santa Fe), solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 1411/2019, con un presupuesto oficial de \$220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **ZENKAI EVENTOS DE FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI, SAMUEL RICARDO PORTAL y PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-14302630-3**, por la suma de \$ 170.000,00 (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **PERKINS SONIDO DE JORGE RAÚL MARTÍNEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 203/19**REF.: Expte. N° 028922-NP-19. -****C. DIRECTA MENORES N° 983/19 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1471/2019, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la cobertura del registro fotográfico y audiovisual del evento "Estreno del Largometraje Badur Hogar", montaje y edición de 1 spot para redes sociales, entrega del trabajo terminado el día 24 de Mayo del corriente año, con realización del día 23 de Mayo, a realizarse en el Hoyts General Cinema, sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**; obrando a fs. 04 presupuesto de la licenciada referida, refrendada por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 10 obra curriculum de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, refrendado por la Sub Secretaría de Cultura;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1471/19, mientras que a fs. 12 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 13 Reserva de Crédito N° 1302/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 30.000,00;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la Licenciada cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA**, para la cobertura del registro fotográfico y audiovisual del evento "Estreno del Largometraje Badur Hogar", montaje y edición de 1 spot para redes sociales, entrega del trabajo terminado el día 24 de Mayo del corriente año, con realización del día 23 de Mayo, a realizarse en el Hoyts General Cinema, sito en Av. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1471/2019 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la **Lic. MARIA LAURA BRUNE CIRERA – CUIT N° 27-35264550-3**, por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 7626-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 680/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 204/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 454/2019, solicitada por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Correspondencia destinado a Dependencias Municipales, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 50 rola la Resolución Interna N° 138/19 - 1° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Fracasado el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 15/05/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 66;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Contratación del Servicio de Correspondencia destinado a Dependencias Municipales solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un TERCER LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Segundo Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 13036-NP-2019 y 15392-NP-19

C. DIRECTA MENORES N° 940/19 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 205/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 819/19 y 913/19 mediante las cuales la Secretaria de Turismo, solicita la "Adquisición de Cámaras de Seguridad con destino a la Casa Histórica de Finca Castañares", solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 81.400,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 14 de Mayo de 2.019, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, atento al resultado, esta Dirección estima conveniente convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

-

CHAILE

Salta, 17 de Mayo de 2019

REF.: Exptes. N° 17143-NP-2019 y 20376-NP-19
CONTRATACION DIRECTA MENORES N° 763/19.-1° llamado
RESOLUCIÓN N° 206/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1040/19 y 1114/19, solicitadas por la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas y Subsecretaría de Prensa y Comunicación y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Adquisición de Artículos de Librería" (Agenda Universal, bandejas apilables para escritorios, broches, taco de papel anotador, porta clips, pendrive de 8 gb, sacapuntas de metal, etc.) con destino a las dependencias mencionadas Ut-supra;

Que a fs. 09 y 20 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° N° 1040/19 y 1114/19;

Que a fs. 10 y 21 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoria y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 11 y 23 obran Reservas de Crédito N° 1032 y 1028 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 5.913,16 (Pesos Cinco Mil Novecientos Trece con 16/100) y \$ 39.980,35 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 35/100) respectivamente;

Que en fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$45.893,51** (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres con 51/100) y estipulando la siguiente factibilidad financiera 100% a 15 días C.F.C. Conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que a fs. 27 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millon Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 24/04/2019, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L., LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestima la oferta de los Ítems N° 03, 06, 07, 24, 29, 33 y 49 de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los Ítems N° 02, 03, 24, 38, 44, 52 y 56 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y los Ítems N° 02, 03, 24, 31, 33, 45, 49 y 54 de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 5,21 % hasta un 160,42%, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura";**

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, 05, 12, 14, 15, 18, 25 (por características), 27, 28, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 51 y 56 de la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, los ítems N° 06, 07, 08, 11, 17, 19, 22, 29, 31, 33, 35, 36, 49, 54, 55 y 57 de la oferta de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, los ítems N° 09, 10, 13, 16, 20, 21, 23, 26, 30, 32, 34, 37, 42, 43, 48 y 52 de la oferta de la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, todas ofertas por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** los ítems N° 40 y 53. En relación a los ítems N° 03 y 24, **Desestimar y Declarar Fracasados** por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Artículos de Librería" Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas y Subsecretaría de Prensa y Comunicación, solicitados mediante Notas de Pedidos N° 1040/19 y 1114/19, con un presupuesto oficial de **\$45.893,51** (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Tres con 51/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las firmas **HERSAPEL S.R.L.**, **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**.

ARTICULO 3°: DECLARAR FRACASADO Y DESESTIMAR las ofertas del ítem. N° 03 y 24 presentadas por las firmas antes mencionadas, por inconveniencia de precio.

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 40 y 53, por falta de oferentes.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 los Ítems N° 01, 02, 04, 05, 12, 14, 15, 18, 25, 27, 28, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 51 y 56, de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N°30-63371747-4** por la suma de **\$12.678,69 (Pesos Doce Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 69/100)**, monto que se encuentra un 56,1 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, los ítems N° 06, 07, 08, 11, 17, 19, 22, 29, 31, 33, 35, 36, 49, 54, 55 y 57 de la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO CUIT N° 30-58351679-0**, por la suma de **\$ 6.461,55 (Pesos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 55/100)**, monto que se encuentra un 26,77 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y los ítems N° 09, 10, 13, 16, 20, 21, 23, 26, 30, 32, 34, 37, 42, 43, 48 y 52, de la oferta presentada por la firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA, CUIT N° 20-24799001-2**, por la suma de **\$ 4.508,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Ocho con 00/100)**, monto que se encuentra un 37,15 % por debajo del presupuesto oficial autorizado; y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 23.648,24 (Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 24/100).

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes. -

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR un segundo llamado para los ítems N° 03, 24, 40 y 53, con las mismas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 20 de Mayo de 2019.-

REF.: Expte. N° 21812-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 944/19.-
RESOLUCIÓN N° 207/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1350/19, solicitado por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de Un Service**", destinado a al vehículo oficial Chevrolet S10, dominio AD061JD, perteneciente a la dependencia arriba citada;

Que a fs. 03 y 04, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1350/19:

Que a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realizó la Reserva de Crédito N° 1114 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de \$ 14.953,18 (Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 18/100);

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 20 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 208/19

REF.: Expte. N° 12018-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N.º 905/19 2º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 604/19, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis dependiente de Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 18 obra Resolución Interna N° 176/19 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el Primer Llamado a Apertura de Sobres, por falta de oferentes disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 20/05/2019, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes conforme surge de Acta de fs. 24;

Que, en vista al resultado del Segundo llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que los anteriores

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 21 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 17598-NP-2019.-

C. D. MENORES N° 684/19 – 2º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 209/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1043/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de Impresión de Folletos" los cuales serán utilizados para promocionar y dar a conocer el Evento "Música por el Camino de la Fe" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 29 obra resolución 123/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resulto Fracasada por inconveniencia de precios, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 03/05/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 48 emitido por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística indica que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajusta al servicio solicitado, ya que cuentan con amplia experiencia en el rubro por lo que el trabajo es de calidad y el precio se adecua al servicio solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Impresión de Folletos" los cuales serán utilizados para promocionar y dar a conocer el Evento "Música por el Camino de la Fe" solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 1043/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 40.830,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochocientos Treinta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, **CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 35.500,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 13,05% por arriba del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta 21 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 20167-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 935/19.-
RESOLUCIÓN N° 210/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1069/19, solicitado por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos Descartables" con destino a la Campaña de castración de animales domésticos del Municipio capitalino, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1069/19:

Que a fs. 10, la Secretaría de Gobierno, realizó la Reserva de Crédito N° 1086 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de \$ 313.752,44 (Pesos Trescientos Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 44/100);

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 13/05/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 39;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 15998-NP-2019/16359-NP-2019

C. DIRECTA N° 700/19 -2 Llamado

RESOLUCIÓN N° 211/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 813/19 y 815/19 solicitada por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos, Muebles y Electrodomésticos" (anafe, horno microondas, sillón , etc...), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs.38 rola Resolución interna N° 147/19, emitida por esta dirección en la cual se declara Fracasada por inconveniencia de precio, disponiéndose convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el Segundo llamado, a la apertura de sobres para el día 15/05/2019, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 6 (seis) proveedores del medio a ofertar, la misma resultado DESIERTA por falta de oferentes;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

Salta, 21 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 212/19
REF.: Expte. N° 17391-NP-2019
C. DIRECTA N° 947/19-1ºllamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1072/19, mediante la cual la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Contratación del Servicio de Cafetería con destino a la Jefatura de Gabinete, cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de **\$31.100,00 (Pesos Treinta y Un Mil Cien con 00/100)**.-

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado 3 (tres) invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Mayo de 2019, a horas 12:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal afecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar **DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: Convocar un **Segundo Llamado** con las mismas bases y condiciones que el primero. -

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

Salta 22 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 14749-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 604/19
RESOLUCIÓN N° 213/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 593/19, solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de Tarjetas, Programas y Sobre, solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 593/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 107 obra Reserva de Crédito N° 724/19, por el importe de **\$ 50.290,00 (Pesos Cincuenta Mil Doscientos Noventa con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/04/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 8 (Ocho) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A** y **MUNDO GRAFICO S.A**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 32;

Que en el acto de apertura de sobres, la oferta presentada por la firma **MUNDO GRAFICO S.A.**, fue desestimada, conforme lo dispuesto en el Punto 1 del Pliego de Condiciones, en el que indica: "**La No Presentación del Certificado Definitivo Vigente, o en su defecto Provisorio, en el momento de la apertura, se dará lugar al Rechazo de la Oferta**", por lo que ésta Dirección considera conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la mencionada firma;

Que a fs. 54 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, en la cual informa que la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, trabajo con anterioridad, surgiendo inconvenientes en el plazo de entrega del material requerido para la repartición de invitaciones, comunicando a último momento que no dispone del tiempo necesario, por lo que solicita se realice un segundo llamado;

Que en virtud al informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente **DECLARAR FRACASADO** el primer llamado y convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por los motivos citados en los considerandos y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 22 de Mayo de 2019 -

REF.: Exptes. N° 11192-SG-2019 y 11957-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 456/19 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 214/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 796/19, solicitado por la Dirección de General de Saneamiento e Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Reparación y Mano de Obra para Camión Atmosférico Marca Agrale, Dominio AB197CE**", perteneciente a la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 79, obra resolución Interna N° 153/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes para los ítems N° 03, 04 y 05, disponiéndose a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 14/05/19 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 92;

Que atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Menores, estima conveniente declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado para los ítems N° 03, 04, 05 y dejar **sin efecto** los mismos, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de los ítems antes mencionados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 3° (tercer) llamado de la presente contratación para los ítems N° 03, 04 y 05, por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos.-

Artículo 2º: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3º: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia para lo que corresponde a los ítems N° 03, 04 y 05.-

Artículo 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 22 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 5390-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 462/19 1º Llamado

RESOLUCIÓN N° 215/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 199/2019, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletos y Afiches con destino a la difusión de cuidados del arbolado público de la Ciudad" solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 199/2019;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 obra la Reserva de Crédito N° 367 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 174.778,18 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 18/100);

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 08 (ocho) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICO.COM de ROBERTO ANTONIO LIENDRO y ARTES GRAFICAS S.A** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 41;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 65/66 emitido por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, surge que las ofertas de las Firmas **GRAFICO.COM de ROBERTO ANTONIO LIENDRO y ARTES GRAFICAS S.A.**, se ajustan a las necesidades solicitadas;

Que habiéndose notificado a la firma **GRAFICO.COM de ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, para la presentación del Certificado definitivo de Proveedor Municipal; la misma no dio cumplimiento, dándose lugar al **Rechazo** de la oferta presentada de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 1 del Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación;

Que en virtud a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por orden de prelación, se procede a adjudicar todos los ítems a la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Folletos y Afiches con destino a la difusión de cuidados del arbolado público de la Ciudad" requerido por Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, solicitado mediante Nota de Pedido N° 199/2019, con un presupuesto oficial de \$ 174.778,18 (Pesos Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 18/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GRAFICO.COM** de **ROBERTO ANTONIO LIENDRO**, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de **\$ 162.774,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 00/100)** monto que se encuentra en un 6,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: 30% contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firmas adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2019

REF.: Expte. N° 9002-NP-2019.-

C. DIR. MENORES N° 709/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 216/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 460/2019, solicitada por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de diseño y armado de un box de autoconsulta" en la terminal de ómnibus de la ciudad con cuatro pantallas táctiles, solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 460/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 12 la Secretaria de Turismo y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana realizan la Reserva de Crédito N° 00530 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 43 obra resolución 141/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultado Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/04/19, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 76;

Que a fs. 95 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad en el cual concluye que la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte** solo se tendrán en cuenta los ítems N° 01 y 02 por lo que objeta la pre adjudicación, solicitando un tercer llamado, ya que es de suma importancia realizar lo requerido, contando con los equipos en su totalidad ya que los espacios e instalaciones se encuentran calculados y optimizados para un correcto funcionamiento.

Que por lo expuesto esta Dirección estima conveniente declarar Fracasado el segundo llamado y convocar a un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el primero para la presente contratación;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **KAIZEN de Gonzalo Olarte** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el segundo llamado de la presente contratación.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta 23 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 14061-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 804/19.-
RESOLUCIÓN N° 217/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 594/19, solicitado por la Dirección General del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (1) Impresora", destinado para el normal desenvolvimiento de la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 594/19:

Que a fs. 13, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 14, la Secretaria de Desarrollo Social realizó la Reserva de Crédito N° 1043, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 7.497,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100);

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 25/04/19 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma NETCO S.R.L., en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 29, rola informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cual informa que la firma NETCO S.R.L., se ajusta a las necesidades requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la dependencia requirente, surge la conveniencia de adjudicar a la firma NETCO S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser única oferta; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Una (1) Impresora", destinado para el normal desenvolvimiento de la Dirección General del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, solicitado mediante Nota de Pedido N° 594/19, con un presupuesto oficial de \$ 7.497,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma NETCO S.R.L.-

Artículo 3°: Adjudicar el ítems N° 01 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, a la firma NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2, por el monto total de \$ 7.368,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 1,72%, por debajo del presupuesto oficial autorizado para dichos ítems, y en las condiciones de pago: a 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 03 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 22133-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 885/19.-
RESOLUCIÓN N° 34/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1117/19, solicitado por la Subsecretaria de Cultura, dependientes de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "contratación por el alquiler de 1 (un) sonido, 1 (una) pantalla led, 1 (una) estructura y transmisión por radio FM en frecuencia fija", con destino para el Autocine a realizarse los días 30/04, 23/05 y 06/06 del año en curso en el Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 17:00 a 01:00, según nota de reprogramación de fs. 10, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 04, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 05, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1117/19;

Que a fs. 06, la Secretaria General realizó la Reserva de Crédito N° 1071 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100);

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 29/04/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi y JONATAN G. PICATTI, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37, siendo en este mismo acto desestimado la oferta presentada por la firma JONATAN G. PICATTI, por incumplimiento al punto 1° inc. e) (Certificado definitivo de Proveedores Municipal Vigente) del Pliego de Condiciones el cual rigió para la presente contratación;

Que a fs. 78, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Cultura, en la cual informan que consideran que la firma ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presentó servicios con anterioridad, efectuándolos con calidad, responsabilidad y eficiencia;

Que a fs. 79 y 80, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que habiendo tomado conocimiento de lo expuesto por la firma ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, la cual da a conocer por nota adjunta la decisión de dejar sin efecto la contratación la que habría de ser adjudicado, por motivos de error de comprensión del servicio citado, dándose de baja su adjudicación y por lo expresado solicita se realice un nuevo llamado siendo reprogramadas las fechas de realización de los eventos en cuestión para los días 17/05, 30/05 y 13/06;

Que en virtud a lo expresado por la dependencia requirente, esta Dirección estima conveniente desestimar la oferta presentada por la firma ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, declarar fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación, por los motivos antes citados, y convocar un nuevo llamado para la adquisición del servicio solicitado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Desestimar la oferta presentada por la firma ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfarano Yudi, de acuerdo a los considerandos expuestos.-

Artículo 2°: Declarar FRACASADO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 3°: Comunicar a la firma ZENKAY EVENTOS ORGANIZADOS de Franco Antonio Alfaraño Yudi, lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 4°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 5°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 16 de Mayo de 2019 -

REF.: Expte. N° 22133-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 885/19 – 2° (segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 36 /19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1117/19, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, dependientes de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por el alquiler de 1 (un) sonido, 1 (una) pantalla led, 1 (una) estructura y transmisión por radio FM en frecuencia fija", con destino para el Autocine a realizarse los días 17/05, 30/05 y 13/06 del año en curso en el Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 17:00 a 01:00, según nota de reprogramación de fs. 79, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 81, obra resolución Interna N° 34/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1° (primer) llamado, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma JONATAN G. PICATTI, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 110;

Que a fs. 132, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaría de Cultura, en la cual informan que consideran que la firma JONATAN G. PICATTI, cumple con las necesidades requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma no terciariza los servicios, sino que es propietarios del equipamiento necesario para el servicio;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma JONATAN G. PICATTI, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos solicitados en formulario de cotización y en el Pliego de Condiciones; como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el alquiler de 1 (un) sonido, 1 (una) pantalla led, 1 (una) estructura y transmisión por radio FM en frecuencia fija", con destino para el Autocine a realizarse los días 17/05, 30/05 y 13/06 del año en curso en el Estacionamiento del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1240, a partir de horas 17:00 a 01:00, solicitado por la Subsecretaría de Cultura, en Nota de Pedido N° 1117/19, con un presupuesto oficial de \$ 540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma JONATAN G. PICATTI.-

Artículo 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma JONATAN G. PICATTI, por los motivos citados en los considerandos.-, C.U.I.T. N° 23-30608313-9, por el monto total de \$ 540.000,00 (Pesos Quinientos Cuarenta Mil con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVEROS

Salta 21 de Mayo de 2019 .-

REF.: Expte. N° 65028-NP-2018.-

C. DIRECTA MAYORES N° 12/19 – 2° (Segundo) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 37/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2227/18, solicitado por la Dirección General de Cementerios, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo", con destino al personal del Cementerio de la Santa Cruz, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 179/180, obra resolución Interna N° 24/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado para los ítems N° 04, 09, 18 y 20 por inconveniencia de precio, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 14/05/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 225;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

Salta 21 de Mayo de 2019.-

REF.: Expte. N° 8638-NP-2019.-

C. DIRECTA MAYORES N° 707/19.-

RESOLUCIÓN N° 38 /19

VISTO

La Nota de Pedido N° 262/19, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Marketing Digital (promoción en Redes Sociales)", solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 262/19;

Que a fs. 10, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 11, la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realizó la Reserva de Crédito N° 495 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de \$ 350.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100);

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 16/05/19 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 78;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 2° (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVEROS

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 173

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 71043-SV-2018 y Notas Siga N°3121/2019 y 5653/2019.-

VISTO la solicitud efectuada por el agente Sr. JULIO ALBERTO FERREIRA, DNI N° 13.346.179, referente al otorgamiento de la Licencia sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 11 de octubre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registro obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Inspector Uniformado, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 08 el Departamento de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente computa 40 (cuarenta) años, 01 (un) mes y 17 (diecisiete) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 17 obra Nota Siga N° 3121/2019 mediante la cual el agente Ferreira solicita prórroga de la licencia;

QUE a fs. 20 el agente presenta nueva solicitud de licencia sin goce de haberes desde el 01/12/2018, y lo sea por el término de seis (06) meses;

QUE 21/22 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 3550/19 en el que expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando en el CCT en cuestión;

QUE el CCT en su Artículo 116° establece: *Por Asuntos Particulares. Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionados en 2 (dos) períodos. El término de la licencia sin goce de haberes no utilizados en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra. No se otorgarán las licencias del presente artículo para desempeñar cargo o tarea remunerada;*

QUE el Decreto N° 530/02, Reglamento de Personal, Sección II, dispone en su Artículo 13° inc. e), **las licencias por asuntos particulares: Art. 116 del CCT, deberá ser solicitada mediante la presentación del formulario correspondiente, con treinta días corridos de anticipación, ante la Dirección General de Personal quien emitirá la resolución correspondiente;**

QUE el agente Ferreira, si bien cumple el requisito de la antigüedad, no efectúa los diversos pedidos con la debida antelación exigida por la ley;

QUE, por lo expuesto, esa Dirección considera que corresponde no hacer lugar al pedido de licencia sin goce de haberes por asuntos particulares del agente Julio Alberto Ferreira, conforme lo establece el Artículo 116° del CCT, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la solicitud del Sr. **JULIO ALBERO FERREIRA**, D.N.I. N° 13.346.179, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, del usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, a partir del 11/10/2018, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCION N° 174

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 68780-SG-2014 y 017600-SG-20174.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CARINA DEL CARMEN CHAILE**, DNI N° 24.354.277, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 22 y 31 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita la inclusión en el referido adicional de la agente Chaile, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con tal función en esa Sub Secretaría;

QUE a fs. 38 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en lo presentes actuados;

QUE a fs. 40 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 53/54 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2009/18, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **24/07/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del **24/07/2018** a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. **CARINA DEL CARMEN CHAILE**, DNI N° 24.354.277, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 175**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 067784-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **LORENA BEATRIZ ARIAS**, DNI N° 25.993.988, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 905/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de operaria en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 11/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1258/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **11/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **11/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LORENA BEATRIZ ARIAS**, D.N.I. N° 25.993.988, de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 176

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 056741-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI N° 30.420.541, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 718/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 0058/18 y 068/19, desempeñando funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Organización Comunitaria solicita la inclusión en dicho adicional de la agente Choque, en razón de que la misma cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 04 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2000/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **28/08/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5º inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **28/08/2018** a la agente contratada **Sra. MARTA VIRGINIA CHOQUE**, DNI N° 30.420.541, de la Dirección General de Organización Comunitaria dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 177

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 064118-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. ROBERTO CARLOS COSTA, DNI N° 30.637.048, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 946/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Proyectos Ejecutivos de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita la inclusión en dicho adicional del agente Costa, en razón de que el mismo cumple con tal función en esa área;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 10 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1652//18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 28/09/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del 28/09/2017 al agente contratado Sr. ROBERTO CARLOS COSTA, DNI N° 30.637.048, de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos de la Sub Secretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCION N° 178

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 14314-SG-2014 y Nota Siga N° 15993/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI N° 31.547.995, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Secretaría de Planificación y Desarrollo;

QUE a fs. 38 y 55 la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la inclusión en el referido adicional de la agente Domínguez, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo con tal función en esa Sub Secretaria;

QUE a fs. 56 la Secretaría de Obras Pública y Planificación Urbana informa que no tiene objeción al traslado de la agente Domínguez;

QUE a fs. 59 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 61 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de mayo de 2013 y en el Artículo 2 fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas";

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12 modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 y agentes contratado bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6° del Decreto N° 1172/12 expresa: "ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual conste los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."

QUE a fs. 62 la Dirección Laboral ratifica y amplía lo dictaminado a fs. 31, del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Celeste Alemán Domínguez, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día **05/03/2014**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI. N° 31.547.995, a la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR a partir del 05/03/2014 y hasta 31/12/2014 a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI N° 31.547.995, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio Decreto N° 0078/13

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir del 01/01/2015 a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MARIA CELESTE ALEMAN DOMINGUEZ, DNI N° 31.547.995, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Obras Públicas y Planificación Urbana, y de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 179

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 050936-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARCELA ALEJANDRA PEREYRA**, DNI N° 23.159.894, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en la Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 04 la Sub Secretaría de Contrataciones toma conocimiento y presta conformidad a la solicitud de traslado de la referida agente para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular para que se efectúe el traslado requerido;

QUE a fs. 28 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Resolución N° 267/18 el horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales, y por Decreto N° 1299/13 el Adicional por Tareas Administrativas, según hoja de consulta individual de fs. 11;

QUE a fs. 30 la Dirección Laboral ratifica y amplía Dictamen N° 1273 de fs. 14/15 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Marcela Alejandra Pereyra, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **MARCELA ALEJANDRA PEREYRA**, DNI N° 23.159.894, de la Dirección General de Cementerios de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 180

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037311-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **GERMAN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° 11.283.382, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 953/09, dependiente de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de la Asesoría Legal de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación solicita el traslado del agente Lagoria, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Modernización informa que no existe objeción alguna a lo peticionado en el presente autos;

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de Intendencias informa que no tiene objeción que formular respecto al traslado requerido;

QUE a fs. 12 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas y RR.HH. informa que el referido agente posee el perfil idóneo al puesto que desempeña y cuenta con el conocimiento en todo lo que es desarrollo de informática, programación de sistemas y desarrollo de almacenes;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3514 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente German Antonio Lagoria, ya que el mismo se encuentra prestando funciones en la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Jefe de División, por Decreto N° 953/09, Sr. **GERMAN ANTONIO LAGORIA**, DNI N° **11.283.382**, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna dependiente de Asesoría Legal de Intendencia a la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación dependiente de la Secretaría de Modernización, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Asesoría Legal de Intendencia y Secretaría de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 181

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 006864-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **ANDREA SOLEDAD MOYA**, DNI N° 38.276.355, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01, la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en razón de que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en la citada Dirección Gral.;

QUE 08 la Dirección General de Gestión Administrativa informa que la agente Moya se encuentra prestando servicios en la Dirección de Licencias Única de Conducir;

QUE a fs. 10 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción en acceder al traslado de la agente Moya;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3526/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Andrea Soledad Moya, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Dirección de Licencias Única de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. ANDREA SOLEDAD MOYA, DNI N° 38.276.355, a la Dirección de Licencia Única de Conducir de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 21/05/19

RESOLUCIÓN N° 182

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 080323-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **SONIA ELIZABETH VALDIVIA**, DNI N° 13.414.693, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 10 y 23 la Jefatura de Gabinete informa que no tiene objeción alguna para que se efectúe el traslado definitivo de la agente Valdivia, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de dicha Jefatura;

QUE a fs. 15 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 17 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe mediante Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 25/26 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3502/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Sonia Elizabeth Valdivia, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. SONIA ELIZABETH VALDIVIA, DNI N° 13.414.693, de la Secretaría de Desarrollo Social a la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA DEL VALLE ARAMAYO**, DNI N° 28.259.563, con domicilio en Block 7, Departamento 5, Piso 1° de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 30 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030850-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Carlos Alfredo Apaza, DNI N° 36.229.563, solicita una ayuda económica para solventar gastos del pago del arancel de la Escuela de Cadetes "Insp. Gral Elías Boleas" de la Policía de Salta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS CARLOS ALFREDO APAZA**, DNI N° 36.229.563, con domicilio en Ameghino N° 1367 de Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 31 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 082

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 017323-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Manuel Guerrero, DNI N° 36.047.822, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN MANUEL GUERRERO**, DNI N° 36.047.822, con domicilio en Asentamiento - Barrio Las Colinas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 118.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34350 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica - Distintas zonas de la Ciudad de Salta**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O.P. eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de camión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a **\$ 249.087,31.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 31/100)**.

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° **1690/ 2019 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **1 A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler decamión como complemento de tareas de transporte de mezcla asfáltica -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 249.087,31.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Siete con 31/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 31 de mayo de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 119.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 34356 -NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de camión de 300 HP y de semi mixer hormigonero para la Planta Indumix 80 -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 02 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de O.P. eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de camión de 300 HP y de semi mixer hormigonero para la Planta Indumix 80 -- Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 883.488,92.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 92/100) .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 1691 / 2019 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Alquiler de camión de 300 HP y de semi mixer hormigonero para la Planta Indumix 80 - Distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 883.488,92.- (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 92/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 27 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0923

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41189-SG-2018.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "SERVICIO DE DEPOSITO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AGRICOLAS", de propiedad de los Sres. BETZEL GUSTAVO DANIEL D.N.I. N° 17.204.400 Y BORIGEN RAUL FERNANDO D.N.I N° 16.883.894, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 322, Catastro 173692, localizado en San Luis, finca el prado circunvalación oeste, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Srta. Sofia Aznar, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0924
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41189-SG-2018

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de los Sres. BETZEL GUSTAVO DANIEL D.N.I. N° 17.204.400 Y BORIGEN RAUL FERNANDO D.N.I N° 16.883.894, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.868 correspondiente al proyecto de obra denominado "SERVICIO DE DEPOSITO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS AGRICOLAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección S, Fracción 322, Catastro 173692, , localizado en San Luis, finca el prado circunvalación oeste de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a los Sres. BETZEL GUSTAVO DANIEL Y BORIGEN RAUL FERNANDO, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0925
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67114-FX-2006.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIOS DUAL- BAR- AUTOSERVICIO-TELECABINAS (2)- VENTA DE HIELO- CARBON- VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollada por la firma "ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L." CUIT N°30-70943761-1, en un local sito en avenida Independencia N° 775, Vª Hernando de Lerma, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 27 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0926
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67114-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L." CUIT N°30-70943761-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 53.068** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIOS DUAL- BAR- AUTOSERVICIO-TELECABINAS (2)- VENTA DE HIELO- CARBON- VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS", desarrollado en un local sito en avenida Independencia N° 775, Vª Hernando de Lerma de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION N° 0927
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067052-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la señora **JULIA LIENDRO, D.N.I. N° 10.581.133**, con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 904 – Villa Los Sauces de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2022 hasta el 31/12/2037, del Nicho N° 68, Fila 3ra., Galería 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Amado Romero ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2022 al 31/12/2037– Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la señora **JULIA LIENDRO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de mayo de 2019

RESOLUCION N° 0928

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065273-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor **JUAN OSCAR LOPEZ, D.N.I. N° 8.387.300**, con domicilio denunciado en avenida José de Gurruchaga N° 2611 – Villa 20 de Junio de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 01/01/2023 hasta el 31/12/2038, del Nicho N° 12, Fila 2da., Galería 6ta., Pabellón "B", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Lidia Beatriz Lera ello en virtud a lo expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2023 al 31/12/2038– Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor **JUAN OSCAR LOPEZ** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 30 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0929

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO: 04-09-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Las Acacias N° 9; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Tarco (Jacaranda Mimosifolia) de igual o mayor a 1,70 m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019-

RESOLUCIÓN N° 0930
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 4716-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en Barrio Santa Ana I, Pje.24, casa 1677, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespon (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0931
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 4944-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Limache, Mza. N° 04- Etapa N° 07-Casa N°12 Tres Cerritos, calle Las Palmeras N° 232; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0932
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5069-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -**HACER LUGAR** a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies Fresno y Grevillea, implantados en Barrio Castañares, Grupo 108, Block "A", extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -**ORDENAR** al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. -**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 de mayo de 2019 .-

RESOLUCIÓN N° 0933
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 10725-2015, D.A. N° 21361-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Limache, tapa N° 11, Manz N° 3, Casa N° 3; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Sen (*Senna Corymbosa*) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0934
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 02-03-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de dos tocones, ubicado en calle Córdoba N° 1143; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m y la obligatoria reposición de otros dos forestales de menor porte apto para arbolado publico debiendo ser la especie ordenada Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 de mayo de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0935
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: OFICIO 02-03-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN de un tocón, ubicado en calle Córdoba N° 1147; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista;

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR, la construcción de cazuela de dimensiones mínimas de 1m x 1m y la obligatoria reposición de otro forestal de menor porte apto para arbolado público debiendo ser la especie ordenada Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Ser vicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0936
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11351-2016

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR** a la EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Eucalipto y Mora, ubicados en Barrio Limache, Etapa 13, que puede ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser las especies ordenadas: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o Mato, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER LUGAR a la poda de formación de dos forestales pertenecientes a la especie Pacará, ubicados en el Barrio Limache, Etapa 13.

ARTICULO 4°. – **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0937
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15778-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de cuatro forestales pertenecientes a las especies Sauce (2) y Sereno (2), ubicados en Vª Lavalle, calle Rio Toro N° 49; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. y las correspondientes reconstrucciones de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0938

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 15903-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTO ubicado en ubicado en Barrio Tres Cerritos, ladera de Cerro 20 de Febreo; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA (Tipuana Tipu) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0939

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16260-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales perteneciente a las especies Fresno y Arce, ubicados en ubicado en Villa Cristina, calle Orán N° 1246, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m. cada uno con su respectiva cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0940
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 16677-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie ARCE, implantados en calle Mendoza N° 1025 - 1035, extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros tres forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0941
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 20327-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CATALPA, ubicado en B° tres Cerritos, Pachi Gorriti esquina Los Fresnos; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) o *Chal Chal (Allophylus edulis)* de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA,30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0942
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 21716-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° La Tradición, Mz.325, casa1,

ARTÍCULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS, ubicado en B° La Tradición, Manz.325, casa 1; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0943

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18377-2017, 24574-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de tres forestales pertenecientes a las especies PARAISO (2), y SERENO, ubicados en V° Lavalle, calle Rio Toro N° 48; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dichas extracciones, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0944

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 5872-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Pablo Cruz Balderrama, D.N.I. N° 7.244.036 a realizar la Extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicado en B° Ceferino, calle Obispo Victoria N° 1941, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0945

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D. A. N° 21570-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR al Sr. Inán Nahuel Alberti Damato, D.N.I. N° 25.318.009, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie SERENO, implantado en Barrio San Carlos, Mz. 64, casa 07, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) o Crespón (*Lagerstroemia Indica*) de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0946
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 22508-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Sra. Gloria Bety Saravia, D.N.I. N° 33.859.668, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, implantado en Villa San Antonio, calle Ituzaingo N° 1267, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2º. - ORDENAR a la solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) o Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) de altura igual o mayor a 1,70 m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0947
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 23401-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Sra. López Savoy, Julieta María, D.N.I. N° 27.681.572 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle 25 de Mayo N° 550, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Lapachillo amarillo (*Handroanthuys chrysotrichus*) o Jabonero de la China (*Koeleuteria Paniculata*), de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0948
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4783-2013, 5776-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO implantado en Barrio Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 169 o 183

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR al corte racional de raíces del ejemplar de la especie TARCO, ubicado en Barrio Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 169 o 183, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 30 DE MAYO DE 2019

RESOLUCIÓN N° 0949
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 5644-2013

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal pertenecientes a la especie FRESNO, mal identificado como Mora

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la EXTRACCIÓN, de un forestal pertenecientes a la especie FRESNO, mal identificado como Mora, ubicado en Barrio Hernando de Lerma, calle Lerma N° 1297; extracción que será llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0950
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.813-FX-2007

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR LA RECONSTRUCCION, a través de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, del expediente N° 68.813-FX-2007, referido al rubro "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA Y FOTOCOPIADORA" desarrollado por el Sr. **RUBEN DOMINGO GUZMAN, D.N.I. N° 10.525.344.-**, en un local sito en calle Gral. Simón Bolívar N° 386 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización de la actividad, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente

ARTICULO 3º.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN DOMINGO GUZMAN, D.N.I. N° 10.525.344.-**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0951

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 48.331-SG-2018.- 0746-SG-2019

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "VIVIENDA, MMULTIFAMILIAR", de propiedad de los Sres. **Pablo Sebastián Hubaide, 24.697.044 y otros**, a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 30, Parcela 05, Matrícula 51.407, localizado en calle Valparaíso s/n°, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- LOS proponentes deberán presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. **Pablo Sebastián Hubaide, 24.697.044 y otros**, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0952
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 19200

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACIÓN - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE EDIFICIOS, AGRICOLAS - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS), DE PRENDAS DE VESTIR, DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL", presentada por la firma TDV S.R.L., C.U.I.T. N° 30 71105941-1, desarrollada en un local sito en avenida FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69, AREA CENTRO, catastro N° 28602 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma TDV S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71105941-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-72897 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE AGENCIA DE SEGURIDAD - DE EMPRESA DE FUMIGACIÓN - DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, REPARACIÓN DE EDIFICIOS, AGRICOLAS - DE VENTA TERCERIZADA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (CARNES Y MENUENCIAS, FIAMBRES, QUESOS Y LACTEOS), DE PRENDAS DE VESTIR, DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, DE MATERIALES Y PRODUCTOS EN GENERAL", a desarrollarse en el local sito en avenida FRANCISCO DE GURRUCHAGA N° 69, AREA CENTRO, catastro N° 28602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma TDV S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71105941-1 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0953
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005026098

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad PILETA CLIMATIZADA - GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, presentada por el Sr. JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO, D.N.I. N° 13,701,465, desarrollada en un local sito en calle 25 DE MAYO N° 772, B° AREA CENTRO catastro N° 4193 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO, D.N.I. N° 13,701,465 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-53291 correspondiente a la actividad PILETA CLIMATIZADA - GIMNASIO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS, código de actividad N° 949027 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle 25 DE MAYO N° 772, B° AREA CENTRO catastro N° 4193 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS SYLVESTER CORNEJO**, D.N.I. N° **13,701,465** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0954
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 9312-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MARCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE ROPA NUEVA - ARTICULOS DE BAZAR - CABINAS TELEFONICAS DOS (02) - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **LINGXIAO HUANG**, D.N.I. N° **94,626,907**, desarrollada en un local sito en **calle SANTIAGO MORALES N° 513, Vª BELGRANO** catastro N° **13740** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LINGXIAO HUANG**, D.N.I. N° **94,626,907** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75037** correspondiente a la actividad **MARCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE ROPA NUEVA - ARTICULOS DE BAZAR - CABINAS TELEFONICAS DOS (02) - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - ROTISERIA**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 623016 - 624195 - 720046 - 621072 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle SANTIAGO MORALES N° 513, Vª BELGRANO** catastro N° **13740** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LINGXIAO HUANG**, D.N.I. N° **94,626,907** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0955
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 4932-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - DEPOSITO - CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997**, desarrollada en un local sito en **calle ESPAÑA N° 1625, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **96091** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76975** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - DEPOSITO - CAMARA DE FRIO AUXILIAR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **calle ESPAÑA N° 1625, B° CAMPO CASEROS** catastro N° **96091** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO LUIS RAMIREZ LOPEZ**, D.N.I. N° **14,488,997** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0956
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 64120-SG-2017

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - REPUESTOS - ACCESORIOS - TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **624268 - 624284 - 951315**, desarrollada por la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A.**, CUIT N° **30-71570503-2**, en un local sito en **calle CASEROS N° 120, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2933** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - REPUESTOS - ACCESORIOS - TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS**, presentada por la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A.**, CUIT N° **30-71570503-2**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 120, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2933** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A.**, CUIT N° **30-71570503-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78864** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - REPUESTOS - ACCESORIOS - TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **624268 - 624284 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 120, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2933** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar inscripción en el Registro de Generadores Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **FIANI AUTOMOTORES S.A.**, CUIT N° **30-71570503-2** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0957
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°65986-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO**, presentada por el firma **LUIS CASTELLANI S.A.** C.U.I.T. N° **30-50185418-9**, desarrollada en un local sito en **calle LA RIOJA N° 465, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4575** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LUIS CASTELLANI S.A.**, CUIT N° **30-50185418-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69025** correspondiente a la actividad **VENTA DE VIDRIOS Y ABERTURAS DE ALUMINIO**, código de actividad N° **624052 - 624044 - 617032** a desarrollarse en el local sito en **calle LA RIOJA N° 465, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4575** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LUIS CASTELLANI S.A.**, CUIT N° **30-50185418-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0958
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°75284-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JUGUETERIA - RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES**, presentada por el firma **BARRILETE S.A.** C.U.I.T. N° **30-70862989-4**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BELGRANO N° 175 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BARRILETE S.A.**, CUIT N° **30-70862989-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71230** correspondiente a la actividad **JUGUETERIA - RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES**, código de actividad N° **624047 - 624271 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BELGRANO N° 175 - Local 1, B° AREA CENTRO**, catastro N° **717** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BARRILETE S.A.**, CUIT N° **30-70862989-4** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0959
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°25492/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y AFINES CON DEPOSITO**, presentada por el firma **A. G. CHIBAN S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-61514319-3**, desarrollada en un local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 502, B° SAN MARTIN**, catastro N° **7165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **A. G. CHIBAN S.R.L.**, CUIT N° **30-61514319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59391** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANITARIOS Y AFINES CON DEPOSITO**, código de actividad N° **616060 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle ALTE. GUILLERMO BROWN N° 502, B° SAN MARTIN**, catastro N° **7165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **A. G. CHIBAN S.R.L.**, CUIT N° **30-61514319-3** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0960
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23176-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADERIA**, presentada por la **Sra. PAOLA ROMINA HERRERA, D.N.I. N° 28,262,485**, desarrollada en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 2389, B° LA LOMA** catastro N° **32354** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. PAOLA ROMINA HERRERA, D.N.I. N° 28,262,485** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76576** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADERIA**, código de actividad N° **621021 - 621080 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **calle 12 DE OCTUBRE N° 2389, B° LA LOMA** catastro N° **32354** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. PAOLA ROMINA HERRERA, D.N.I. N° 28,262,485** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0961
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 228512/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES**, D.N.I. N° **29,336,426**, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 598, B° AREA CENTRO** catastro N° **25561** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES**, D.N.I. N° **29,336,426** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74102** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE CARNES ENVASADAS AL VACIO - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 621021 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 598, B° AREA CENTRO** catastro N° **25561** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA ELIZABETH FLORES**, D.N.I. N° **29,336,426** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0962
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°69409/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**, presentada por la firma **FERTEL S.A. C.U.I.T. N° 30-55771740-0**, desarrollada en un local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3729, B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **96765** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FERTEL S.A.**, CUIT N° **30-55771740-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56842** correspondiente a la actividad **VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES**, código de actividad N° **624071 - 615048 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3729, B° PARQUE LA VEGA**, catastro N° **96765** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1.- Deberá presentar inscripción en el Registro de Generadores Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Salta. Lo solicitado debe ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o el órgano que la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M

ARTICULO 4°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FERTEL S.A.**, CUIT N° **30-55771740-0** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0963

SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°68045/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA CON DEPOSITO**, presentada por el firma **DROGUERIA CAPDEVILLA S.R.L.** C.U.I.T. N° **33-69884371-9**, desarrollada en un local sito en **Calle MAIPU N° 289, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8637** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DROGUERIA CAPDEVILLA S.R.L.**, CUIT N° **33-69884371-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64144** correspondiente a la actividad **DROGUERIA CON DEPOSITO**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAIPU N° 289, B° SAN MARTIN**, catastro N° **8637** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DROGUERIA CAPDEVILLA S.R.L.**, CUIT N° **33-69884371-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0964
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 29028-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ESTUDIO DE APOYO ESTUDIANTIL PRIMARIO - SECUNDARIO PERSONALIZADO**, presentada por el Sr. **DANIEL FERNANDO LARA, D.N.I. N° 23,514,462**, desarrollada en un local sito en **avenida ZACARIAS YANCI N° 642, B° EL ROSEDAL** catastro N° **35086** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL FERNANDO LARA, D.N.I. N° 23,514,462** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74182** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ESTUDIO DE APOYO ESTUDIANTIL PRIMARIO - SECUNDARIO PERSONALIZADO**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **avenida ZACARIAS YANCI N° 642, B° EL ROSEDAL** catastro N° **35086** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL FERNANDO LARA, D.N.I. N° 23,514,462** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0965
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°227534/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO PARA INSUMOS DE TABACO (MAQUINAS - NO TOXICOS)**, presentada por el firma **ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA C.U.I.T. N° 30-61385919-1**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 851, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **102335** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA**, CUIT N° **30-61385919-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66041** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA - DEPOSITO PARA INSUMOS DE TABACO (MAQUINAS - NO TOXICOS)**, código de actividad N° **959944 - 624241 - 615080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 851, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **102335** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA**, CUIT N° **30-61385919-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0966
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 14220-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 711624**, desarrollada por la firma **OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIO**, CUIT N° **30-54674125-3**, en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 503/595, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1117** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la firma **OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIO**, CUIT N° **30-54674125-3**, desarrollada en un local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 503/595, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1117** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIO**, CUIT N° **30-54674125-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78870** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE OBRA SOCIAL - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° **959944 - 711624** a desarrollarse en el local sito en **calle VICENTE LOPEZ N° 503/595, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1117** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **OSDE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS EMPRESARIO**, CUIT N° **30-54674125-3** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0967
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 59586-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. MIRTA ANTONIA LUDUEÑA, D.N.I. N° 11,188,713**, desarrollada en un local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 - DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE, V° LAS ROSAS** catastro N° 32331 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MIRTA ANTONIA LUDUEÑA, D.N.I. N° 11,188,713** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76642** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 631019 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **avenida VICTORINO DE LA PLAZA N° 89/91 - DENTRO DEL CLUB ATLETICO MITRE, V° LAS ROSAS** catastro N° 32331 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA ANTONIA LUDUEÑA, D.N.I. N° 11,188,713** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0968
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 226219/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES, D.N.I. N° 14,708,460**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 831, B° AREA CENTRO** catastro N° 1666 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES, D.N.I. N° 14,708,460** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61169** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631035 - 631019 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 831, B° AREA CENTRO** catastro N° 1666 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA ROXANA CORRALES, D.N.I. N° 14,708,460** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 de junio de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 0969
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N°68334-SG-2018

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a las especies OLMO Y ARCE, ubicados en calle Córdoba N° 1185; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, las especies ordenadas: Jabonero de la China (Koelreuteria Paniculata) o Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m y la reconstrucción de cazuelas. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 04 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0970
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33986-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL PACHI GORRITI, el primer tramo desde calle Zuviría y O'Higgins hasta calle Juana Moro de López. Segundo tramo, desde calle Juana Moro de López en paralelo a Pje. Pachi Gorríti hasta calle Dr. Pablo Alemán. La superficie a intervenir es de 2600 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 156.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0971
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33992-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de Márgenes CANAL URRUTIA, el tramo del canal para la LIMPIEZA comprende desde paralelo a calle Urrutia. La superficie a intervenir es de 2.652 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 159.120,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0972
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33996-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO Y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL ROBERTO ROMERO, el tramo del canal para la Limpieza comprende desde Avda. Juan Manuel de Rosas hasta Avda. Ex Combatientes de Malvinas. La superficie a intervenir es de 2.544,36 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 152.661,60 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0973
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33998-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL EL PILAR (2do. TRAMO). La limpieza comprende desde calle Juan Tamayo y Avda. Bolivia hasta calle Soto Morales y Pachi Gorriti. La superficie a intervenir es de 800 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho mil con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0974
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34001-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de Márgenes del CANAL EL PILAR. El tramo del canal para la limpieza comprende desde Barrio El Pilar desde calle 20 de Febrero hasta calle Pachi Gorriti. La superficie a intervenir es de 625 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siente Mil Quinientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0975
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34032-NP-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL OESTE ALTO, Tramo A. La limpieza comprende desde B° Puerto Argentino, calle Ara Destructor Seguí y Ara Hércules, pasando por B° Bicentenario, B° Carlos García Básalo, B° Las Palmeritas, B° Isla Soledad, B° Santa Rita, hasta desembocadura Río Arenales. La superficie a intervenir es de 2130 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 127.800,00 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0976
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34033-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL TINKUNAKU (Etapa 2). La limpieza comprende desde Sector D: B° El Milagro, desde Avda. Venezuela hasta B° Juanita, calle Samuel F. Quevedo. Sector E: B° El Milagro, desde calle Costa Rica, hasta B° 20 de Junio, desembocadura Río Arenales. La superficie a intervenir es de 2925 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 175.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0977
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34035-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL TINKUNAKU (Etapa 1). La limpieza comprende desde Sector A: B° El Autódromo, desde calle Enrique Díaz Sáenz Valiente hasta Avda. Ciudad de Asunción. Sector B: B° Constitución, desde Ciudad de Asunción hasta salida en calle Cristóbal "Dr. Chalita" Capo y Avda. Italia en B° El Cabildo. Sector C: B° La Fama, desde Avda. de las Américas, hasta B° ampliación Juanita, calle J.A. Canadá. La superficie a intervenir es de 2930 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 175.800,00 (Pesos Ciento Setenta Mil Ochocientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0978
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34044-NP-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a CONTRATACION del SERVICIO de DESMALEZADO y LIMPIEZA de MARGENES del CANAL OESTE ALTO, Tramo B. La limpieza comprende desde B° Las Costas, calle Costa Azul esquina Costa de Oro, hasta B° San Ramón del Cabo Héctor Santo León. La superficie a intervenir es de 2090 mts. Lineales. El monto aproximado es de \$ 125.400,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100). Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa a la época estival y de lluvias, además de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, como así también despejar basurales allí alojados. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1

ARTICULO 3°.-TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín oficial Municipal y archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0979
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083353-SG-2018.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a lo solicitado por el señor CARLOS HECTOR BARCATT, D.N.I. N° 11.152.229, con domicilio denunciado en calle La Unión de Catamarca N° 2351 – Barrio El Tribuno de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 31/12/2018 hasta el 31/12/2033, del Nicho N° 321, Fila 1ra., Galería 2da., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de María Amelia Vrisuela ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 31/12/2018 al 31/12/2033 – Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer

ARTICULO 7°.-TOMAR razón Sub- Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al señor CARLOS HECTOR BARCATT con las formalidades de ley y demás trámites administrativos

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 04 de junio de 2019

RESOLUCION N° 0980
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte N° 24972-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el Padrinazgo a la empresa Razón Social **HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS**. CUIT 30-70967686-1, del espacio verde denominado "**PLAZOLETA ALICIA MOREAU DE JUSTO**", Ubicado entre las calles Pachi Gorriti y Los Fresnos, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2°. - **FACULTAR** a la empresa Razón Social **HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS**., CUIT 30-70967686-1 a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

Artículo 3°.- **APROBAR** el Anexo I y Anexo II que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR al interesado**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

///...CORRESPONDE RESOLUCION N° -- 0980

ANEXO I

- A. La empresa se compromete a realizar corte y poda de las siguientes especies: Gramíneas hasta dos cortes intensos por año. Buxus y Rosales Arbustivos, a lo largo de todo el año para mantener dimensiones y forma. La poda de árboles, se realizará de acuerdo al lo dispuesto por la ordenanza 7060.
- B. Fumigación, control de plagas. Se aplicará Hormiguicida, Insecticida Sistémico y Fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
- C. CESPED. Será necesario mantener el color verde del mismo, utilizando riego, tierra y semillas, si así lo requiere. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana.
- D. CARTEL, las dimensiones aproximadas serán de formato y proporciones chicas, de 50 cm x 40 cm, 60 cm x 50 cm ó 70 cm x 55 cm. con logo de la empresa e isotipo nuevo de la Municipalidad de Salta, previa aprobación de la Secretaría de ambiente y servicios públicos. SIN EXCEPCIÓN
La cantidad de carteles en el espacio verde asignado, debe ser aprobado previamente por dicha Secretaría. SIN EXCEPCIÓN
- E. RIEGO, deberá establecerse un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas. En el período que va de mayo a Diciembre, deberá realizarse dos a tres riegos semanales, de Enero a Abril sin riego.
- F. LIMPIEZA PERIÓDICA. Deberá mantenerse orden y limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de dos a tres veces por semana. (Lunes, miércoles y viernes)
- G. Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar, asignado por la Subsecretaría de desarrollo ambiental.
- H. Plazos de Inicio: Se comenzará con los trabajos pactados en un plazo máximo de 10 días a partir de de la firma de la resolución.
- I. Si no se cumplieran cualquiera de los puntos antes expuestos, desde esta Secretaría podrá dar por resuelto el padrinzago, en este caso se comunicará la desición a la Secretaría de hacienda.

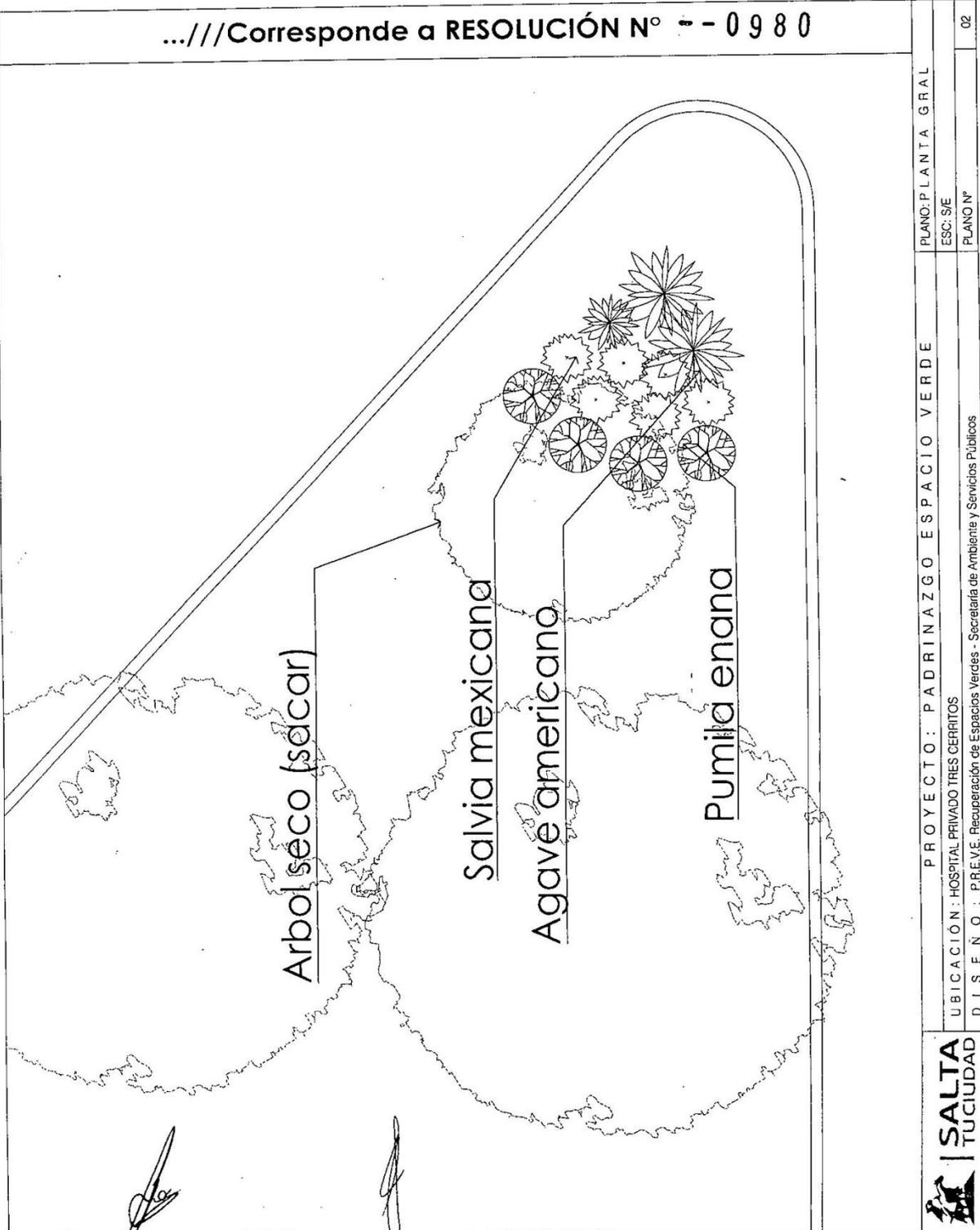
Armando Mosca
ARMANDO MOSCA
APODERADO

Gastón G. Galindez
Dr. GASTÓN G. GALINDEZ
Secretaría de Ambiente y Serv. Públicos
Municipalidad de Salta

A.C. Miller
Esc. CARLOS MILLER
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
SEC. AMBI. Y SERV. PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

A.C. Reyes
 Esc. CARLOS MILLER
 PROTECCIÓN AMBIENTAL JURIDICA ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

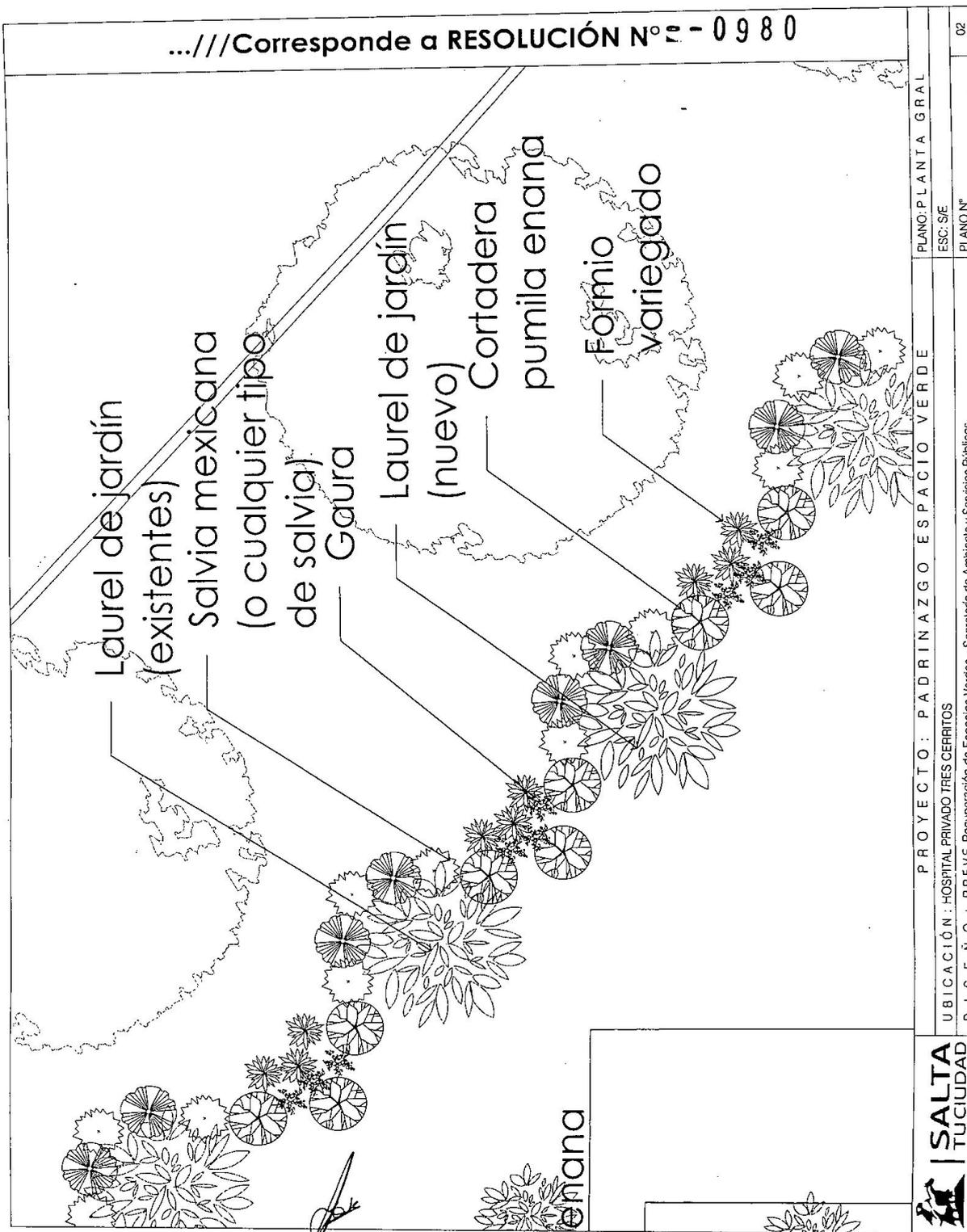
...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° - - 0 9 8 0



	PROYECTO: PADRINAZGO ESPACIO VERDE	PLANO: PLANTA GRAL
	UBICACIÓN: HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS	ESC: S/E
	DISEÑO: P.R.E.V.E. Recuperación de Espacios Verdes - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	PLANO N° 02

M.C. Miller
 Esc. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMBI. Y SERV. PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° - 0980



PLANO PLANTA GRAL
ESC. SE
PLANO N°
02
PROYECTO: PADRINAZGO ESPACIO VERDE
UBICACION: HOSPITAL PRIVADO TRES CERRITOS
DISEÑO: P.R.E.V.E. Recuperación de Espacios Verdes - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos



Al. Reyes
 ESC. CARLOS MILLER
 DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
 MUNICIPALIDAD DE LA C. DE SALTA

...///Corresponde a RESOLUCIÓN N° 5-0980

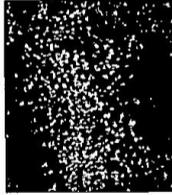
ESPECIES



Laurel de jardín



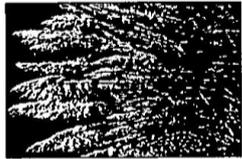
Salvia mexicana



Gaura



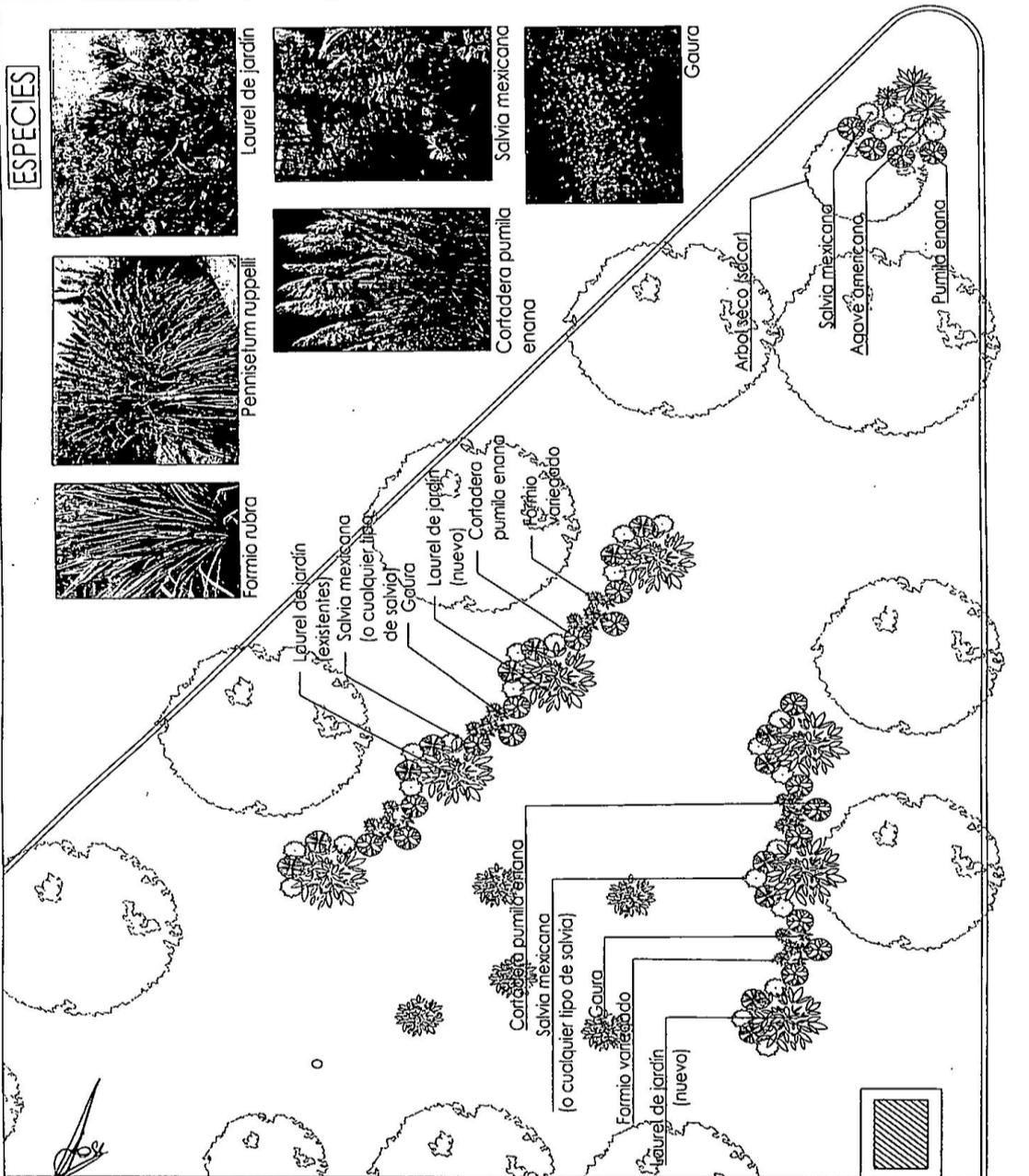
Pennisetum ruppellii



Cortadera pumila enana



Formio rubra



	PROYECTO: PADRINAZGO ESPACIO VERDE	PLANO: PLANTA GRAL
	UBICACIÓN: HOSPITAL PRIVADO TRES CERROS	ESC: SE
	DISEÑO: P.R.E.V.E. Recuperación de Espacios Verdes - Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos	PLANO N° 01

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0981
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 42084

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DESPENSA - ROTISERÍA (todo para llevar)**", presentada por el Sr. **ADOLFO HUGO VILDOZA, D.N.I. N° 07.238.827**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 158, AREA CENTRO, catastro N° 6134** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ADOLFO HUGO VILDOZA, D.N.I. N° 07.238.827** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76196** correspondiente a la actividad "**DESPENSA - ROTISERÍA (todo para llevar)**", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 158, AREA CENTRO, catastro N° 6134** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ADOLFO HUGO VILDOZA, D.N.I. N° 07.238.827** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0982
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61953

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CAFETERÍA - VENTA DE SANDWICHES Y EMPANADAS**", desarrollada por la Sra. **GABRIELA BEATRIZ BERICUA, D.N.I. N° 21.790.634**, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 653, AREA CENTRO, catastro N° 142591**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA BEATRIZ BERICUA, D.N.I. N° 21.790.634** correspondiente a la actividad "**CAFETERÍA - VENTA DE SANDWICHES Y EMPANADAS**", desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 653, AREA CENTRO, catastro N° 142591**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA BEATRIZ BERICUA, D.N.I. N° 21.790.634**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78872** correspondiente a la actividad "**CAFETERÍA - VENTA DE SANDWICHES Y EMPANADAS**", desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 653, AREA CENTRO, catastro N° 142591**, en la ciudad de Salta.- _

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA BEATRIZ BERICUA, D.N.I. N° 21.790.634**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0983
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17439

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PURIFICADOR DE AGUA - DEPOSITO", presentada por la firma **INDUSTRIAS PUGLIESE S.A., C.U.I.T. N° 30-54784758-6**, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 880, AREA CENTRO, catastro N° 141730** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **INDUSTRIAS PUGLIESE S.A., C.U.I.T. N° 30-54784758-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63020** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA DE VENTA DE PURIFICADOR DE AGUA - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON N° 880, AREA CENTRO, catastro N° 141730** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **INDUSTRIAS PUGLIESE S.A., C.U.I.T. N° 30-54784758-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0984
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 60833

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA", desarrollada por el Sr. **RICARDO JESUS ARE, D.N.I. N° 10.005.388**, en un local sito en calle **JUNIN N° 28, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RICARDO JESUS ARE, D.N.I. N° 10.005.388** correspondiente a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA", desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N° 28, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RICARDO JESUS ARE, D.N.I. N° 10.005.388**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78866** correspondiente a la actividad "PINTURERIA Y FERRETERIA", desarrollada, en un local sito en calle **JUNIN N° 28, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 15682**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO JESUS ARE, D.N.I. N° 10.005.388**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0985
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 2973

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", presentada por el Sr. **SERGIO FEDERICO COLQUE PUPPI, D.N.I. N° 24.338.863**, desarrollada en un local sito en calle **RADIO CHACO N° 3998, B° INTERSINDICAL, catastro N° 79250** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SERGIO FEDERICO COLQUE PUPPI, D.N.I. N° 24.338.863** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76759** correspondiente a la actividad "VETERINARIA SIN INTERNACION - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", a desarrollarse en el local sito en calle **RADIO CHACO N° 3998, B° INTERSINDICAL, catastro N° 79250** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO FEDERICO COLQUE PUPPI, D.N.I. N° 24.338.863** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0986
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61367

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - BEBIDAS", desarrollada por la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. SOCIEDAD EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, en un local sito en calle **JUJUY N° 1097, catastro N° 133667**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. SOCIEDAD EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71629781-7** correspondiente a la "CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - BEBIDAS", desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 1097, catastro N° 133667**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. SOCIEDAD EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78867** correspondiente a la actividad "CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR (01) - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADOS - BEBIDAS", desarrollada, en un local sito en calle **JUJUY N° 1097, catastro N° 133667**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PINKY Y CEREBRO S.R.L. SOCIEDAD EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71629781-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0987
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61800

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHÓLICAS**", desarrollada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, en un local sito en avenida **HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74170**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71624046-7** correspondiente a la "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHÓLICAS**", desarrollada en un local sito en avenida **HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74170**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78869** correspondiente a la "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS Y CALIENTES PARA LLEVAR - BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHÓLICAS**", desarrollada, en un local sito en avenida **HEROES DE LA PATRIA N° 706, B° CIUDAD DEL MILAGRO, catastro N° 74170**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. EN FORMACION, C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0988
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 23576

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE BICICLETAS - REPUESTOS - ACCESORIOS - RODADOS**", presentada por la firma **CHALABE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71154612-6**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 639, AREA CENTRO, catastro N° 117** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CHALABE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71154612-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65207** correspondiente a la actividad "**VENTA DE BICICLETAS - REPUESTOS - ACCESORIOS - RODADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 639, AREA CENTRO, catastro N° 117** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CHALABE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71154612-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0989
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61249

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS OFTALMOLÓGICOS (4)"**, desarrollada por la Sra. **CAROLA MARIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 24.453.971**, en un local sito en calle **CASEROS N° 1203, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 133800**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CAROLA MARIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 24.453.971** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS OFTALMOLÓGICOS (4)"**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1203, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 133800**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CAROLA MARIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 24.453.971**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78871** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE CONSULTORIOS OFTALMOLÓGICOS (4)"**, desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 1203, B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 133800**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLA MARIELA GIMENEZ, D.N.I. N° 24.453.971**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0990
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65251/06

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LINO APARICIO QUIROGA, D.N.I. N° 30,222,614**, desarrollada en un local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN N° 334, B° UNIVERSITARIO** catastro N° **67080** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LINO APARICIO QUIROGA, D.N.I. N° 30,222,614** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53513** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **avenida ALBERTO EINSTEIN N° 334, B° UNIVERSITARIO** catastro N° **67080** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LINO APARICIO QUIROGA**, D.N.I. N° **30,222,614** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0991
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 49817-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **FRANCO AUGUSTO PELOC**, D.N.I. N° **40,113,823**, desarrollada en un local sito en **avenida ROBERTO SANSON N° 3065, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **44440** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCO AUGUSTO PELOC**, D.N.I. N° **40,113,823** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76014** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311731 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **avenida ROBERTO SANSON N° 3065, B° GRAL. MOSCONI** catastro N° **44440** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO AUGUSTO PELOC**, D.N.I. N° **40,113,823** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 03 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0992
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67356-SG-2012

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SERVICIO DE DESAYUNO**, presentada por la Sra. **LIDIA VANESA FLORES**, D.N.I. N° **30,486,797**, desarrollada en un local sito en **calle MANUELA G. DE TOOD N° 1324, V° SOLEDAD** catastro N° **17549** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LIDIA VANESA FLORES**, D.N.I. N° **30,486,797** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72859** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA "1 ESTRELLA" - SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle MANUELA G. DE TOOD N° 1324, V° SOLEDAD** catastro N° **17549** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA VANESA FLORES, D.N.I. N° 30,486,797** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0993
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 42160-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la Sra. **MARIA JOSE ARRACHEA, D.N.I. N° 36,617,052**, en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 569, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2338** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO** presentada por la Sra. **MARIA JOSE ARRACHEA, D.N.I. N° 36,617,052**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 569, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2338**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA JOSE ARRACHEA, D.N.I. N° 36,617,052**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78863** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 569, B° AREA CENTRO**, catastro N° **2338**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JOSE ARRACHEA, D.N.I. N° 36,617,052** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0994
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 18554-SG-2015

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, desarrollada por la Sra. **SILVANA ANTONELLA JANUTOLO, D.N.I. N° 34,616,276**, en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 86, Vª ARENALES**, catastro N° **72398** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA** presentada por la Sra. **SILVANA ANTONELLA JANUTOLO, D.N.I. N° 34,616,276**, desarrollada en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 86, V° ARENALES**, catastro N° **72398**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVANA ANTONELLA JANUTOLO, D.N.I. N° 34,616,276**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78862** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 86, V° ARENALES**, catastro N° **72398**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVANA ANTONELLA JANUTOLO, D.N.I. N° 34,616,276** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0995
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11192-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - BOXES 25 (VEINTICINCO)**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la Sra. **YOLANDA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 25,214,964**, en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 37, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102258 - 102257** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - BOXES 25 (VEINTICINCO)** presentada por la Sra. **YOLANDA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 25,214,964**, desarrollada en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 37, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102258 - 102257**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **YOLANDA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 25,214,964**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78861** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - BOXES 25 (VEINTICINCO)**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 37, B° AREA CENTRO**, catastro N° **102258 - 102257**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **YOLANDA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 25,214,964** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0996
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54622-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el Sr. **ROGELIO EMANUEL DIAZ ISMAEL, D.N.I. N° 28,635,940**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 145 - Sector A - MERCADO COFRUTHOS, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **ROGELIO EMANUEL DIAZ ISMAEL, D.N.I. N° 28,635,940**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 145 - Sector A - MERCADO COFRUTHOS, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROGELIO EMANUEL DIAZ ISMAEL, D.N.I. N° 28,635,940**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78860** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2851 - Local 145 - Sector A - MERCADO COFRUTHOS, COMPLEJO HABITACIONAL SUR**, catastro N° 75385, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ROGELIO EMANUEL DIAZ ISMAEL, D.N.I. N° 28,635,940** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0997
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 28229-SG-2011

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DE VEHICULOS PESADOS**, presentada por el Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO, D.N.I. N° 30,607,778**, desarrollada en un local sito en **calle FIL. DE MENES N° 49, B° 9 DE JULIO** catastro N° 144183 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO, D.N.I. N° 30,607,778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67192** correspondiente a la actividad **TALLER DE ELECTRICIDAD DE VEHICULOS PESADOS**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **calle FIL. DE MENES N° 49, B° 9 DE JULIO** catastro N° 144183 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE FABIAN GUANUCO, D.N.I. N° 30,607,778** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 DE JUNIO DE 2019

RESOLUCION N° 0998

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16.373-SG-2019

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra **EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 U.F.Y 1 LOCAL COMERCIAL**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 70 a, Parcela 30, Matrícula 2.435.-, localizado en Av. Entre Ríos N° 1.121.-, de la Ciudad de Salta, propiedad fiduciaria del **Fideicomiso de Administración "PETRA II"**.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis **todas las etapas del proyecto de obra** Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la **"incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta"** y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Fideicomiso de Administración "PETRA II", la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de Mayo de 2019

RESOLUCION N° 003

SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE ESCUELA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION

REFERENCIA: Expediente N° 28118-SG-2019

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Educación Ambiental eleva a consideración de la Dirección General de Escuela Municipal de Administración, el **"Plan de Capacitación Ambiental"** (primera etapa), el cual se llevará a cabo los días 10, 17, 24 y 31 de Mayo; 07, 14, 21 y 28 de junio; 05, 12, 19 y 26 de Julio del corriente año, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 09:00 a 11:00 horas con una carga horaria de dos (2) horas reloj por clase, y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a esta Dirección General le corresponde articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal, para el mejoramiento continuo con el propósito de elevar el grado y calidad de desempeño;

QUE el dictado del mismo, estará a cargo de Ing. Myriam Visuara, Lic. Gustavo Bravo, Lic. Celeste Peralta, Tec. Gustavo Pantoja, Prof. Ricardo Burgos y Sr. Adrian Luna pertenecientes a la Dirección de Educación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;

QUE la finalidad del curso es sensibilizar y concientizar como repercute nuestro accionar en nuestro entorno, y teniendo en cuenta el estado ambiental de nuestra ciudad, generar necesidad de cambios de hábitos, en pos de lograr juntos un ambiente saludable;

QUE el objetivo principal es lograr conciencia que promueva la protección del ambiente desde una perspectiva de equidad y solidaridad, formar Brigadas Ambientales en las distintas dependencias municipales de la Ciudad de Salta; y como objetivo específico dar a conocer la política Ambiental Municipal, cual es su propósito y como los empleados debemos ser partícipes en el cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo;

QUE el presente proyecto de capacitación, está dirigido al personal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Salta, contando con una carga horaria de veinte y cuatro (24) horas reloj;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del curso "**Plan de Capacitación Ambiental**".

ARTICULO 2º. ESTABLECER que el mismo se llevará a cabo los días 10, 17, 24 y 31 de Mayo; 07, 14 21 y 28 de Junio; 05, 12, 19 y 26 de Julio del corriente año, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 09:00 a 11:00 horas con una carga horaria de dos (2) horas reloj por clas

ARTICULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Modernización, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias, como así también las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ALBRECHT

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 31 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 5.986

VISTO

Registro Interno TC N°5187/19; y,

CONSIDERANDO

QUE, de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, art. 48 – inc. "d", es atribución del Tribunal de Cuentas Municipal "entender de manera obligatoria en los Juicios de Cuentas"; en igual sentido, el art. 13 – inc. "d" de la Ordenanza N°5552/89 indica entre sus atribuciones dictar normas sobre la presentación de rendiciones de cuentas, como así también requerir y conminar su presentación a los cuentadantes;

QUE, por su parte, el art. 23 de la normativa citada, con la modificación efectuada por Ordenanza N°14257/11, prescribe que el Juicio de Cuentas se tramitará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Cuentas, y el art. 25 -ultima parte- prevé que la resolución condenatoria que recaiga en el Juicio de Cuentas ordenará el cobro de las sumas cuestionadas;

QUE, lo expuesto precedentemente da sustento a la Resolución TC N°5845/18 que aprueba el "Reglamento de Rendiciones de Cuentas y Juicio de Cuentas";

QUE, en dicho contexto, es oportuna la implementación de un mecanismo administrativo ágil que posibilite la ejecutoriedad de las resoluciones finales recaídas en los Juicios de Cuentas, mediante las cuales se formule cargo al responsable conforme las hipótesis previstas en la Resolución TC N°5845/18, art. 51 - incs. "b" y "c";

QUE, cuando se trata de exigir el cumplimiento de las resoluciones finales firmes, cuyos cargos constituyen importes de "escaso monto", resulta onerosa y desproporcionada la instancia judicial, pues implica desgaste profesional, costos y dilación innecesarios;

QUE, ante la situación puesta de relieve debe recurrirse a la compensación como modo de extinción de la obligación acorde las previsiones de los arts. 921 y 923 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 25-04-19, Acta N° 1.719 - Punto 7,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DISPONER que en el Juicio de Cuenta donde se haya formulado cargo conforme las hipótesis previstas en la Resolución TC N°5845/18, art. 51 – incs. “b” y “c”, cuando el importe adeudado constituya escaso monto de acuerdo a lo establecido por Resolución TC N°1116/98, podrá procederse a descontar en cuotas de los haberes que perciba el cuentadante responsable.-

ARTÍCULO 2º: DEBERÁ en todos los casos notificarse previamente el descuento al cuentadante responsable.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-

Estrada – Paputsakis – Yanakis – Blasco - Diez Villa - Arnedo



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

RESOLUCIÓN N° 144 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1139/19.-

VISTO

El largometraje "Badur Hogar", producido y dirigido por el salteño Rodrigo Moscoso Ludueña, y

CONSIDERANDO

Que, la presentación de esta película salteña fue en el "Buenos Aires Festival de Cine Independiente" (BAFICI), durante el mes de abril del corriente año;

Que, sus realizadores pertenecen a la compañía Shooting Salta, quienes cuentan con excelentes antecedentes y reconocida capacidad técnica para producir piezas artísticas;

Que, el largometraje fue desarrollado por el director y guionista salteño Rodrigo Moscoso Ludueña y un equipo de excelencia, filmándose enteramente en nuestra ciudad;

Que, desarrollada en torno a variables que constituyó su paradigma, y a través de las cuales se plasman nuestros paisajes y nuestra historia, haciendo hincapié en características representativas de la sociedad salteña;

Que, de la producción participaron actores, camarógrafos y fotógrafos entre otros, siendo su mayoría salteños, lo que se traduce en una motivación para el colectivo de actores y afines de nuestra ciudad;

Que, la participación en el festival de BAFICI fue de gran importancia debido a su trascendencia nacional e internacional, amplificando su lanzamiento y popularización;

Que, dada la trayectoria, constancia, y compromiso del director y de su equipo de trabajo, es dable revalorizar nuestra idiosincrasia, historia y paisajes, ponderando la generación artística en el desarrollo cultural de nuestra provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el estreno del largometraje "Badur Hogar", del director y guionista salteño Rodrigo Moscoso Ludueña, a realizarse en nuestra ciudad el día 24 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al Sr. Rodrigo Moscoso Ludueña.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 145 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1183/19 y 135 - 1219/19.-
Autor: Cjal. Jesús David Battaglia Leiva.-

VISTO

La celebración del Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, organizado por la Dirección General del Área de la Mujer de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la misma fue instaurada hace diez años mediante Ordenanza N°13.644, estableciendo el 17 de mayo como Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género;

Que, la Dirección General del Área de la Mujer de la Municipalidad de la ciudad de Salta, propone un cronograma de actividades que se llevarán adelante los días 17 y 18 de mayo del corriente año;

Que, en este evento se brindarán disertaciones y charlas informativas, exposición de un video sobre la temática puntual y presentación de un concierto, culminando el día 18 con un torneo de fútbol 5 mixto en el complejo Nicolás Vitale de barrio El Tribuno;

Que, entre los objetivos podemos encontrar acciones tendientes a informar y visibilizar los avances en salud pública en relación a la salud integral de las personas trans, como así también la necesidad de generar fuentes reales de trabajo y empleabilidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la agenda de actividades organizadas por la Dirección General del Área de la Mujer de la Municipalidad de la ciudad de Salta, en el marco de la conmemoración del Día Municipal de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, a realizarse los días 17 y 18 de mayo del corriente en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 146 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1176/19.-

Autora: Cjal. Sandra Mabel Vargas.-

VISTO

El atentado sufrido por el presidente del Comité Provincial riojano de la Unión Cívica Radical y diputado nacional por La Rioja Héctor Olivares y el funcionario Miguel Marcelo Yadón, Coordinador de Obras del Fondo Fiduciario de Transporte Eléctrico Federal de La Rioja; y

CONSIDERANDO

Que, ambos fueron atacados sorpresivamente a tiros, desde un auto estacionado, el pasado jueves 9 de mayo del corriente;

Que, los hechos sucedieron en la esquina del Congreso de la Nación, sobre avenida Rivadavia al 1600, cuando se encontraban realizando su rutina diaria de actividad física en la Plaza de los Dos Congresos;

Que, a raíz del ataque, el Sr. Yadón falleció instantáneamente, mientras que Olivares permaneció internado en grave estado hasta el domingo 12 de mayo, falleciendo tras sufrir una falla multiorgánica;

Que, si bien en un principio se relacionó el ataque con la mafia, con el correr de los días las investigaciones apuntaron a cuestiones personales, vinculadas al Sr. Yadón;

Que, como sociedad no debemos tolerar este tipo de acciones, pues mancha nuestra joven democracia, sea cual fuere las cuestiones por las cuales se perpetró semejante acto violento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR su más profundo pesar por el fallecimiento del diputado nacional Héctor Olivares y el Sr. Miguel Marcelo Yadón, solicitando la exhaustiva investigación de los hechos hasta obtener justicia.

ARTÍCULO 2º.- MANIFESTAR su apoyo y solidaridad con los familiares del diputado nacional Héctor Olivares y del Sr. Miguel Marcelo Yadón.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 147 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1214/19.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1º Plenario de Locutores del NOA, organizado por la Sociedad Argentina de Locutores; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo se llevará a cabo el 18 de mayo del corriente en la Escuela N°4646 Paula Albarracín y contará con la asistencia de locutores de Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Jujuy, autoridades provinciales y municipales, rectores de las universidades Nacional de Salta y Católica de Salta, alumnos de carreras afines y autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que, se debatirán situaciones y experiencias de locutores y comunicadores sociales, nuevas propuestas para el crecimiento profesional y la capacitación permanente, evaluando la situación laboral, principalmente de los estudiantes que se gradúan y que no cuentan con la apertura de fuentes laborales relacionadas a su profesión;

Que, entre los principales objetivos del plenario se encuentran el análisis de la realidad del mercado laboral de la profesión y la importancia de generar empleo genuino;

Que, estos profesionales son la voz e imagen de muchos sectores de la sociedad, relatando lo acontecido en el país, la provincia, el municipio y nuestros barrios y villas, exhibiendo problemáticas y, también, las cosas buenas y bellas de nuestro lugar, lo que constituye en una convivencia armoniosa de la sociedad;

Que, grandes locutores de nuestra provincia dejaron plasmado con su voz parte de la historia de nuestra tierra, voces que se caracterizaban principalmente por hacer sentir el mensaje que expresaban, esa esencia que solo se logra con el carisma, el encanto y la magia de voces privilegiadas;

Que, estos profesionales continuamente buscan ampliar sus conocimientos a fin de estar informados y enriquecer su trabajo, aprendiendo a conocer en forma efectiva a quienes se dirigen, proyectando sus mensajes a nivel informativo e ilustrativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Plenario de Locutores del NOA, organizado por la Sociedad Argentina de Locutores, a realizarse el 18 de mayo del corriente año, a horas 9:30, en la Escuela N° 4.646 Paula Albarracín, sita en calle Deán Funes 1.151 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 148 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1230 /19.-

Autores: Cjales. Mónica Lilliana Torfe, Ricardo Alejandro Passarell y Ángel Causarano.-

VISTO

Los casos confirmados de la enfermedad de dengue en la provincia de Salta, lo que genera gran preocupación en la población; y

CONSIDERANDO

Que, la provincia de Salta registra numerosos casos de dengue en este año 2019 y se torna aún más complicada la situación ante la confirmación de personas infectadas con la enfermedad,

Que, ante el incremento de la enfermedad, el estado debe afrontar la situación con campañas destinando recursos humanos para desplegar actividades de prevención, concientizando a la población de la eliminación masiva de criaderos y descacharrados de elementos en desuso entre otras medidas preventivas. Somos conscientes de que nuestra provincia es propenso a enfermedades tropicales de estas características, más aun si tomamos como referente el norte salteño;

Que, la directora de Epidemiología de la Provincia de Salta, Dra. Griselda Rangeon, brinda capacitación en el interior de la provincia sobre el "Levantamiento de Índices Rápidos de Riesgo de Infestación de Aedes Aegypti" (LIRA), como uno de los recursos preventivos para frenar la enfermedad aplicando medidas sanitarias en la lucha contra el dengue;

Que, el dengue es una enfermedad transmitida por mosquitos particularmente en zonas tropicales, la misma ocasiona fiebre alta, dolor de cabeza, erupción cutánea, dolor muscular y articular y una forma grave del dengue es llamado dengue hemorrágico que ocasiona sangrado intenso, descenso repentino de la presión arterial y poner en riesgo la vida de las personas;

Que, un mosquito al picar a una persona infectada con un virus Aedes aegypti, ingresa al insecto y cuando el mosquito infectado luego pica a otra persona, el virus entra en el torrente sanguíneo de esa persona y puede dañar los pulmones, hígado y/o el corazón;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento con lo establecido mediante Ordenanza N° 13652 referente a la creación del Programa "Lucha Integral Contra el Dengue" en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal realice campañas masivas de difusión informativas y de concientización a la comunidad, sobre medidas preventivas de la enfermedad que ocasiona el dengue transmitida por el mosquito infectado con el virus Aedes Aegypti, de acuerdo a recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), gestione y autorice a los colectivos de la empresa SAETA (Sociedad Anónima de Transporte Automotor), a difundir mensajes y videos en los televisores o pantallas instalados en los mismos, referentes a las medidas preventivas sobre la enfermedad del dengue.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2994/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a las Direcciones Nacional y Provincial de Vialidad, la elaboración de un estudio técnico de factibilidad para la construcción de una rotonda en la intersección de Ruta Nacional N° 51 y Ruta Provincial N° 99.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3102/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor el incremento de unidades en todos los corredores del transporte urbano de pasajeros, durante horas pico, a los efectos de optimizar sus frecuencias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0796/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes obras en barrio San Isidro:

- Nivelación de calle Nuestra Señora del Carmen, entre avenida Las Costas y calle Lomas de Zamora;
- Construcción cordón cuneta en calle Lomas de Zamora, entre calles Santa Lucía y Mendoza;
- Instalación de aparatos de gimnasia y de luminarias en la platabanda de la calle Lomas de Zamora, entre calles Chasteran María y Nuestra Señora del Carmen;
- Desmalezado y limpieza del espacio verde ubicado en la intersección de las calles Lomas de Zamora y Nuestra Señora del Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0833/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, disponga la inspección de la empresa ACERLOT, ubicada en calle Leguizamón al 1440, a efectos de reconsiderar el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) otorgado como de bajo impacto ambiental al momento de su habilitación; verificar los ruidos generados por cargas y descargas y emitir opinión sobre la conveniencia de su traslado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1062/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calle Coronel Moldes y pasaje Dionisio Ramos de barrio Policial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1074/19 y 135 - 1100/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga:

- La colocación de reductores de velocidad, con sus respectivas señalizaciones vertical y horizontal, en la intersección de calles República Argentina y Costa Rica de villa Juanita;
- La instalación de semáforos en la intersección de avenida Monseñor Tavella y calle José Francisco López de villa María Esther.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1084/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 4º Festival Árabe del Norte "FAN 2019"; y

CONSIDERANDO

Que, el festival es organizado por el grupo masculino de folclore árabe Ilahun Ballet Orquesta y se llevará a cabo del 17 al 19 de mayo del corriente en el teatro San Alfonso de nuestra ciudad;

Que, este evento artístico de nivel internacional contará con la participación de destacados artistas nacionales e internacionales como Saida, Amir Thaleb, Diva Darina, Tarik, Pablo Acosta y Romina Maluf, como así también virtuosos bailarines de nuestra provincia;

Que, consistirá en dos etapas, la primera de capacitación intensiva a bailarines de danzas árabes, impartidas por maestros que llegarán para este evento y la segunda etapa será la gala show, donde estarán en escena maestros internacionales, interpretando sus mejores danzas, junto a escuelas de nuestro país y de países vecinos;

Que, en esta oportunidad, el grupo Ilahun Ballet Orquesta realizará la presentación de su nuevo material discográfico;

Que, el objetivo de este movimiento musical, artístico y cultural es promocionar las actividades de la danza y la música oriental desarrolladas en nuestra provincia, a fin de integrar a los pueblos a través de los distintos espacios culturales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 4º Festival Árabe del Norte "FAN 2019" gala show y workshops, organizado por el grupo masculino de folclore árabe Ilahun Ballet Orquesta, a realizarse del 17 al 19 de mayo del corriente, en las instalaciones del teatro San Alfonso de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al grupo masculino de folclore árabe Ilahun Ballet Orquesta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1121/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado, limpieza y acondicionamiento periódico de todo el trayecto del canal Velarde.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1127/19.-

VISTO

La falta de control de productos alimenticios que ingresan al país por la frontera norte de nuestra provincia; y

CONSIDERANDO

Que, el Código Alimentario Argentino establece las condiciones básicas generales para la elaboración, importación y exportación de productos alimenticios, así como de los establecimientos donde se elaboran, con la finalidad de asegurar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial;

Que, la Resolución N° 295/1999 del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), aprueba el listado de mercancías de origen animal y vegetal que pueden ingresar al país a través del tránsito de personas o equipajes acompañados;

Que, el SENASA realiza controles fitoosanitarios en aeropuertos, puertos y fronteras, verificando las condiciones de los productos que ingresan o salen del país;

Que, esta normativa tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población, además de velar por el acceso a alimentos que tengan tanto garantía de inocuidad como un valor agregado en calidad;

Que, el fortalecimiento del sistema de control fronterizo mediante el incremento de controles fitosanitarios que realiza el SENASA en los puntos de ingreso al país, es considerado prioritario para este organismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a los legisladores nacionales representantes de la provincia de Salta, exhorten ante las autoridades correspondientes el estricto cumplimiento Código Alimentario Argentino, así como la prohibición del ingreso clandestino a nuestro país de golosinas y productos alimenticios que se encuentren sin etiquetar el valor nutricional y que no cumplan con las normativas vigentes establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, como medida preventiva contra el ingreso de plagas y enfermedades que pudieran ocasionar el consumo de dichos productos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1128/19.-

VISTO

El ingreso masivo de golosinas sin etiquetar su valor nutricional que pasan entre otras mercaderías ilegales, desde la frontera del vecino país de Bolivia hacia la provincia de Salta, poniendo en riesgo la salud de los salteños; y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo previsto mediante Ley Nacional 18.284, manifiesta que los alimentos que se importen o exporten deberán satisfacer las normas del Código Alimentario Argentino y podrán no obstante, exportarse productos que no alcancen a satisfacer dichas normas cuando: su producción, elaboración y/o fraccionamiento haya sido autorizada a tal efecto por la autoridad Sanitaria Nacional y satisfaga las normas del país de destino, -sumado a ello- que expresen claramente en sus rótulos, envases y envolturas el cumplimiento de los requisitos exigidos. La autoridad Sanitaria Nacional podrá verificar las condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial de los productos que ingresen o salgan del país;

Que, en tal sentido es necesario tomar las medidas precautorias a través de las autoridades sanitarias, quien deberá prestar asistencia técnica, para que se investigue sobre la procedencia del producto y en caso de corresponder publicitar o concientizar a la sociedad sobre los posibles problemas que pueden ocasionar el consumo de alimentos no aprobados por la ANMAT;

Que, los productos alimenticios que ingresen a la Argentina, deben tener explícitamente identificado la denominación del producto, cantidad y fecha de vencimiento, certificado apto de consumo humano, emitido por el lugar de origen del producto y reforzar los controles para evitar el ingreso de alimentos causantes de enfermedades;

Que, debido a la alta tensión social que generó la medida ante el nuevo régimen de importaciones que impuso nuestro gobierno nacional, según lo acordado estará vigente hasta el 31 de mayo de 2019, fecha en la que los trabajadores deberán reconvertirse a micro importadores, inscribiéndose en las oficinas de la Aduana en el nuevo "Régimen Simplificado", con el pago de los impuestos correspondientes en un marco laboral legalizado, evitando de alguna manera el pase de mercaderías de forma fraudulenta a nuestro país;

Que, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) prohibió el uso y comercialización de varios productos alimenticios ingresados por la frontera boliviana entre ellos el aceite de oliva y un edulcorante stevia caratulado como natural y en el caso del endulzante se realizó un estudio por la dirección de Bromatología en la provincia de Tucumán, tomando la muestra del producto y al analizarla se pudo determinar que carece de 'glucósidos de esteviol';

Que, la Subsecretaría de Control Comercial Municipal debe garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad establecidas, detectando las mercaderías de dudosa procedencia para evitar que los consumidores puedan verse perjudicados en su salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del organismo pertinente, deberá prohibir la comercialización de alimentos identificados como golosinas, que no puedan ser considerados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento legal determinado, en el que no conste fecha de vencimiento y no se ajuste a las normas de comercialización y expendio de productos alimenticios dentro del territorio de la República Argentina, de acuerdo a lo normado por la Ley Nacional N° 18284.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1147/19.-

VISTO

La solicitud del Programa Comunitario y la Gerencia General del Hospital Policlínico San Bernardo, referente a declarar de interés municipal las actividades a realizarse el día 25 de agosto del corriente en el parque San Martín; y

CONSIDERANDO

Que, el hospital como actor clave dentro del sistema de la salud pública en la ciudad de Salta, busca contribuir con los procesos de mejora, promoción, protección y restauración de la salud de la comunidad extra e intrahospitalaria, propulsando todas aquellas actividades que pongan en relieve hábitos de vida saludable;

Que, este año se realiza la III Carrera Comunitaria, con las modalidades recreativa 4 Km. y competitiva 10 Km., donde la comunidad y el equipo de salud del hospital coparticiparán en forma activa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la III Carrera Comunitaria del Hospital San Bernardo, que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2019, en el marco de los festejos por el día de San Bernardo, patrono del hospital.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1154/19.-

VISTO

La creación en nuestra ciudad de un vehículo especialmente adaptado para el traslado de animales en estado crítico denominado Motoambulancia Salta; y

CONSIDERANDO

Que, Sergio Guillermo López, Eduardo Federico Gutiérrez y Rubén Sebastián Farfor son tres emprendedores sociales que crearon la primera moto ambulancia de rescate animal gratuita en el mundo;

Que, fue creada en el año 2018, para auxiliar a animales en situación de calle, brindarles los primeros auxilios, trasladarlos a un centro de atención veterinaria y a los centros de castraciones, a fin de controlar la superpoblación;

Que, el equipo de Motoambulancia Salta desarrolló el prototipo pergeñado por grupos de proteccionistas de animales de Tucumán, La Plata, Corrientes, Jujuy, Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, México, Honduras, Chile e Italia, previa autorización de los creadores y posterior asesoramiento en tecnologías de fabricación;

Que, este novedoso proyecto, derivó en el desarrollo de otros destinados a resolver la problemática del traslado, alimentación de animales callejeros, supervivencia en la calle, discapacidad, a saber: refugios solidarios de material reciclado y membrana asfáltica; cucas ecológicas con la finalidad de usar material hasta ahora no reciclables como neumáticos para autos; prótesis para mascotas impresas en 3D; carros para perros con discapacidad motriz; comedores comunitarios para callejeros y el banco solidario de ayuda animal para sustentar económicamente los desarrollos en proceso, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR reconocimiento al proyecto denominado Motoambulancia Salta que tiene por objeto auxiliar a animales en situación de calle, creado por los señores Sergio Guillermo López, Eduardo Federico Gutiérrez y Rubén Sebastián Farfor.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria y al equipo de Motoambulancia Salta

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 135-0011/17 y otros que corren por cuerda separada, 135-0016/17, 135-0018/17, 135-0028/17, 135-0079/17, 135-0081/17, 135-0086/17, 135-0128/17, 135-0190/17, 135-0246/17, 135-0269/17, 135-0309/17, 135-0354/17, 135-0412/17, 135-0420/17, 135-0477/17, 135-0628/17, 135-0852/17, 135-0990/17, 135-0991/17, 135-1109/17, 135-1126/17, 135-1819/17, 135-1841/17, 135-1854/17, 135-1987/17, 135-2215/17, 135-2858/17,

135-2994/17, 135-3112/17, 135-3709/17, 135-3857/17, 135-3931/17, 135-4054/17, 135-4145/17, 135-4432/17, 135-4501/17, 135-4504/17, 135-4956/17, 135-4980/17, 135-5017/17, 135-5216/17, 135-5507/17, 135-5608/17, 135-5662/17, 135-5983/17, 135-6007/17, 135-6012/17, 135-6046/17, 135-6109/17, 135-6231/17, 135-6410/17, 135-6457/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0011/17, 135-0016/17, 135-0018/17, 135-0028/17, 135-0079/17, 135-0081/17, 135-0086/17, 135-0128/17, 135-0190/17, 135-0246/17, 135-0269/17, 135-0309/17, 135-0354/17, 135-0412/17, 135-0420/17, 135-0477/17, 135-0628/17, 135-0852/17, 135-0990/17, 135-0991/17, 135-1109/17, 135-1126/17, 135-1819/17, 135-1841/17, 135-1854/17, 135-1987/17, 135-2215/17, 135-2858/17, 135-2994/17, 135-3112/17, 135-3709/17, 135-3857/17, 135-3931/17, 135-4054/17, 135-4145/17, 135-4432/17, 135-4501/17, 135-4504/17, 135-4956/17, 135-4980/17, 135-5017/17, 135-5216/17, 135-5507/17, 135-5608/17, 135-5662/17, 135-5983/17, 135-6007/17, 135-6012/17, 135-6046/17, 135-6109/17, 135-6231/17, 135-6410/17, 135-6457/17, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO – BATTAGLIA LEIVA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"